

Numero de boletin: 29642

Fecha: 20/12/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

75920---DECRETO 730 / 2019 DECRETO / 2019-12-17 75922---LEY 9200 / 2019 LEY Nº 9.200 / 2019-12-18 75923---LEY 9201 / 2019 LEY Nº 9.201 / 2019-12-18 75924---LEY 9202 / 2019 LEY Nº 9.202 / 2019-12-18 75927---LEY 9203 / 2019 LEY 9203 / 2019-12-18 75928---LEY 9204 / 2019 LEY 9204 / 2019-12-18

75926---ACORDADA H.C.S.J 1558 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-12-11 75939---ACUERDO 5593 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-13 75940---DECRETO 611 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75931---DECRETO 612 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75941---DECRETO 613 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75912---DECRETO 614 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75913---DECRETO 615 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75914---DECRETO 616 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75930---DECRETO 617 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75942---DECRETO 618 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75943---DECRETO 619 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75933---DECRETO 620 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75915---DECRETO 621 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75932---DECRETO 622 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75944---DECRETO 623 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75945---DECRETO 624 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75937---DECRETO 625 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75916---DECRETO 626 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75917---DECRETO 627 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75936---DECRETO 628 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75946---DECRETO 629 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75947---DECRETO 630 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75934---DECRETO 631 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75918---DECRETO 632 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75935---DECRETO 633 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75948---DECRETO 634 / 2019 DECRETO / 2019-12-05 75919---DECRETO 635 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

```
75929---LEY 9205 / 2019 LEY 9205 / 2019-12-18
```

75949---LEY 9206 / 2019 LEY No 9.206 / 2019-12-18

75950---LEY 9207 / 2019 LEY Nº 9.207 / 2019-12-18

75951---LEY 9208 / 2019 LEY Nº 9.208 / 2019-12-18

75952---LEY 9209 / 2019 LEY Nº 9.209 / 2019-12-18

75958---LEY 9210 / 2019 LEY Nº 9.210 / 2019-12-19

75959---LEY 9211 / 2019 LEY Nº 9.211 / 2019-12-19

75960---LEY 9212 / 2019 LEY / 2019-12-19

75925---RESOLUCIONES 120 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-18

75921---RESOLUCIONES 231 / 2019 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2019-12-18

75938---RESOLUCIONES 351 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-18

Sección Avisos

229539---GENERALES / COMUNA EL BRACHO Y EL CEVILAR

229503---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11331-377-2019

229506---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17.003/19

229508---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 19.422/19

229505---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20.235/19

229504---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21.243/19

229502---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21859-377-2019

229510---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 24.311/18

229511---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 26.125/18

229435---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

229437---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

229462---JUICIOS VARIOS / ARGUELLO CARLOS OSCAR C/ ATANOR S.C.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

228800---JUICIOS VARIOS / AVELLANEDA OJEDA MILAGROS Y OTRO S/ AUSENCIA

229540---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. LUNA RICARDO DARÍO S/EJECUCIONES VARIAS

229086---JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 7º PUBLIC

228634---JUICIOS VARIOS / BRITO ROLANDO MARIANO S/ PARTIDAS

229364---JUICIOS VARIOS / COMPSER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N°24652/2019

229424---JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

229522---JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. N° 4835/19

229493---JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

229489---JUICIOS VARIOS / LECCESE LUCIANO GABRIEL C/ APICHELA OSVALDO

229499---JUICIOS VARIOS / MAZAER GENOVEVA DEL ROSARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO

229527---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1191/19

229494---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL

229396---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A.

229337---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO

229381---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION

FISCAL. EXPTE. N° 6879/15

229382---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7103/15

229514---JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN

229519---JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA

229234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - EXPEDIENTE Nº 905/2019

229526---REMATES / CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PEREZ ROQUE GUILLERMO S/ EJECUCION PRENDARIA

229482---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

229512---SOCIEDADES / COMUNIDAD SAN ALFONSO

229507---SOCIEDADES / CONSTRUFAM S.R.L.

229531---SOCIEDADES / DI BACCO Y CIA S.R.L

229536---SOCIEDADES / ESPACIO INGENIERIA HUMANA S.A.S.

229532---SOCIEDADES / FIDEICOMISO Bº CERRADO DOS ROTONDAS, AV. PRESIDENTE PERÓN,

ESQUINA LAS HIGUERITAS, YERBA BUENA

229534---SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE CALLE MARCOS PAZ 135

229533---SOCIEDADES / FIDEICOMISO EDIFICIO AMADEO JAQUES 135

229497---SOCIEDADES / GRUPO RURAL Y BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI LOS SARMIENTOS

229509---SOCIEDADES / I.D.S. CONSTRUCTORA S.R.L.

229523---SOCIEDADES / JFA DISTRIBUCIONESSAS.

229517---SOCIEDADES / MA-FRA S.A.S.

229498---SOCIEDADES / PARADISI S.A.S.

229537---SOCIEDADES / SOCIEDAD EXTRANJERA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA

229525---SUCESIONES / ANTONIA DEL VALLE ALDECO

229529---SUCESIONES / ANTONIO FAUSTINO CABELLO

229535---SUCESIONES / ATILIO HECTOR CATOIA

229530---SUCESIONES / CARLOS ROBERTO LLANOS

229458---SUCESIONES / CORVALAN JUAN CARLOS

229515---SUCESIONES / HECTOR EDUARDO SAYAGO

229516---SUCESIONES / JUAN CARLOS MOLINA

229521---SUCESIONES / LUIS RAFAEL BRITO

229500---SUCESIONES / MANUEL MARCELO NACUSSI

229528---SUCESIONES / MARTA GRACIELA ALVAREZ

229538---SUCESIONES / MONICA ALEJANDRA COSTANTI

229501---SUCESIONES / OSCAR, DANIEL ROMANO

229520---SUCESIONES / PATRICIA MARIA DEL VALLE MERCE

229524---SUCESIONES / SERRANO, PAULA TEODOLINDA

229518---SUCESIONES / SILVIA VIRGINIA DIAMBRA,

ACORDADA H.C.S.J 1558 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-12-11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA Nº 1558/19.-

En San Miguel de Tucumán, a 11 de Diciembre de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°24447/19; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica eleva a esta Corte Suprema de Justicia el cronograma y protocolo de traslados de las unidades judiciales que pasarán al conjunto edilicio Tribunales II y Anexo, situado en calle 9 de julio Nº455.

Asimismo, este Tribunal considera conveniente declarar miniferias con suspensión de plazos y sin atención al público -salvo en casos de urgencia- en dichas dependencias, conforme se especifica en cada caso:

CRONOGRAMA DE TRASLADOS:

Febrero de 2020:

- -Lunes 3: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IXª Nominación; con miniferia los días 3 y 4 de ese mes.
- -Martes 4: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación; con miniferia los días 4 y 5 de ese mes.
- -Miércoles 5: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª Nominación; con miniferia los días 5 y 6 de ese mes. -Viernes 7 de febrero: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IIª Nominación; con miniferia los días 7 y 10 de ese mes.
- -Lunes 10: Oficina de Oficiales de Justicia; con miniferia los días 10 y 11 de ese mes.
- -Miércoles 12: Cámara en Documentos y Locaciones, Salas I, II y III; con miniferia los días 12 y 13 de ese mes.
- -Viernes 14: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IIIª Nominación; con miniferia los días 14 y 17 de ese mes.
- -Lunes 17: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIIIª Nominación; con miniferia los días 17 y 18 de ese mes.
- -Martes 18: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIª Nominación; con miniferia los días 18 y 19 de ese mes. -Miércoles 19 y Jueves 20: Juzgado de Cobros y Apremios de la IIª Nominación; con miniferia en ambos días.
- -Viernes 28: Centro de Mediación Judicial; con miniferia los días 28 de febrero y 2 de marzo.

Marzo de 2020:

- -Lunes 2: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIIª Nominación; con miniferia los días 2 y 3 de ese mes.
- -Miércoles 4: Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Vª Nominación; con miniferia los días 4 y 5 de ese mes. -Martes 10: Mesa de Entradas en lo Civil Anexo I; con miniferia los días 10 y 11 de ese mes.
- -Jueves 12 y Viernes 13: Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación; con miniferia durante ambos días.
- -Lunes 16: Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I; con miniferia los días

16 y 17 de ese mes.

- Miércoles 18: Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II, con miniferia los días 18 y 19 de ese mes.
- -Viernes 20: Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala III; con miniferia durante los días 20 y 25 de ese mes.
- -Miércoles 25: Delegación de Superintendencia de 24 de septiembre y Archivo Digital; con miniferia los días 25 y 26 de ese mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

- I.- APROBAR el protocolo que como Anexo integra el presente Acuerdo y el Cronograma de traslados de las dependencias que se instalarán en el conjunto edilicio Tribunales II y Anexo, tal como fuera considerado.
- II.- DECLARAR miniferias con suspensión de plazos y sin atención al público salvo en casos de urgencia- en las dependencias referidas, conforme a las fechas consideradas.
- III.- NOTIFICAR y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

EDIFICIO TRIBUNALES II Y ANEXO - PROTOCOLO PARA TRASLADOS

El objetivo del presente protocolo es definir, previamente a cada traslado, las acciones a realizar por cada una de las partes que intervienen en el mismo, con el fin de lograr traslados rápidos y efectivos evitando contratiempos, y teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que cambiaran su espacio de trabajo y de expedientes que deben ser movilizados.

Para la mudanza, se acordará la fecha con Jueces de cada dependencia a trasladar.

Corresponde una fecha para cada dependencia, de esta manera, la empresa de mudanza estará disponible en exclusividad para cada dependencia en la fecha fijada.

Se deberán trasladar, en ese mismo día, la totalidad de los elementos de cada Juzgado o Cámara.

El personal de la dependencia a trasladar custodiará los expedientes a lo largo de todo el traslado.

El nuevo edificio dispone de casilleros, bibliotecas y armarios con llave en todas las oficinas y sectores de archivos, así como también puestos de trabajo con sillones giratorios en el espacio destinado a empleados.

Competencias de la Dirección Técnica

Previo al Traslado:

- Relevar cantidad de mobiliario y expedientes de cada dependencia a trasladar e informar a la empresa de mudanzas para cotización.
- Elevar, a cada dependencia a trasladar, plano de ubicación donde se detalla piso asignado, distribución de espacios y mobiliario. con que cuenta para que previamente se asigne la ubicación a cada funcionario y empleado.
- Definir con persona a cargo de cada dependencia el mobiliario a trasladar al nuevo edificio. (Solo se trasladarán escritorios, sillas y sillones para

despachos privados).

- Coordinar con carpinteros desarme y nueva colocación de escritorios a trasladar.

Día de Traslado:

- Coordinar logística entre empresa de mudanzas y personal de dependencia a trasladar.
- Informar a todas las áreas que intervienen en el traslado día y hora de traslado.
- Hacer entrega de llaves y controles remotos de aires acondicionados al Secretario de cada dependencia recién trasladada.
- Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Equipo a Cargo de Traslados:

Dirección Técnica

Directora Arq. Felicitas de San Román

Coordinadores de Traslado: Arq. Dolores Pérez Supervielle Tec. Ignacio Berta Encargados de Edificio: Arq. Pablo Castellón- Arq. M. José Mostajo Competencias de la Secretaría Administrativa

Departamento Compras:

- Contratar empresa de mudanza (personal para acarreo y vehículo) para traslados programados.
- Proveer a todas las dependencias a trasladar, de la cantidad necesaria de bolsas de arpillera para el traslado de expedientes. Solicitando previamente a Secretarios de cada dependencia el número estimado de bolsas que necesitarán para el traslado.
- Tramitar limpieza de fin de obra, previa a la mudanza, de todos los pisos completos.
- Tramitar la contratación de una empresa para la limpieza diaria de las oficinas y espacios comunes del edificio luego de realizados los traslados.

Departamento Patrimonial:

- Relevamiento de mobiliario que fue trasladado al nuevo edificio y realización de inventario de nuevo existente que queda a cargo de dependencia recién trasladada, solicitando formularios correspondientes.
- Baja de mobiliario que no fue trasladado al nuevo edificio ya que el equipamiento que no fue trasladado a nuevo destino, quedará en el edificio a disposición del Departamento de Patrimonial.
- Tramitación de flete y traslado de mobiliario que no fue trasladado fuera del edificio Documentos y Locaciones a destino a definir, por la vía que corresponda, ya que el edificio deberá ser entregado sin mobiliario.

Competencias de cada Cámara o Juzgado:

En el edificio Documento y Locaciones:

- Solicitar bolsas a Secretaria Administrativa y proceder al guardado de todos los expedientes y demás elementos que pertenecen a la Cámara o Juzgado. Asimismo, deberán ser incluidos en el traslado todos los archivos paralizados ubicados en depósitos en subsuelo. El día de la mudanza deberá estar todo embalados para no demorar el traslado, en bolsas etiquetadas y cerradas. (Personal de mudanza no tocará expedientes que no estén embolsados).
- Definir según plano de ubicación de espacios y mobiliario mobiliario provisto por la Dirección Técnica, ubicación asignada a cada funcionario y empleado en el nuevo edificio.

- Desarmar computadoras e impresoras, desenchufar cables y todos los elementos accesorios y de oficina, etiquetar monitores y CPU y embolsar cables y accesorios.
- Verificar que a la hora informada de ingreso de la empresa este todo guardado para el traslado.

En el nuevo Tribunales II:

- La tarea de la empresa consiste en depositar todo el mobiliario y bolsas con expedientes en el salón principal de cada Cámara o Juzgado.
- Para una mayor celeridad en la mudanza, la distribución interna del mobiliario y expedientes estará a cargo de 5 ordenanzas que serán designados previamente por Superintendencia y colaborarán con el armado interno de la Cámara o Juzgado, bajo las instrucciones del Secretario o Pro secretario.
- Cada funcionario o empleado dejara ubicados los elementos que componen su computadora en el puesto de trabajo asignado para que personal de sistemas realice las conexiones entre cables y a la red.
- Solicitar a Economato elementos de limpieza e Higiene personal para sanitarios.
- La limpieza de cada dependencia será realizada por empresa contratada a tal fin.

Competencias de la Superintendencia del Palacio de Justicia

- Afectar 2 ordenanzas para el día posterior al traslado con el fin de que colaboren luego del traslado con el acarreo interno de bolsas con expedientes.
- Dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para los trabajos de acarreo interno en Cámaras y Juzgados.
- Informar a la Guardia Policial día y horarios de traslados para disponer de efectivos para control.

Competencias de la Superintendencia del Edificio Documentos y Locaciones En el edificio Documentos y Locaciones:

- Una vez concluido el traslado y desocupado el espacio de cada una de las dependencias, coordinar trabajos de limpieza en cada Cámara o Juzgado desocupado y luego cerrar con llave y resguardar el espacio.
- El personal de maestranza y ordenanzas a su cargo serán los encargados de realizar limpieza y acondicionamiento general del edificio para su entrega.
- Coordinar con Dpto. de Patrimonial el traslado de mobiliario que no fue llevado al nuevo edificio.

En el edificio Tribunales II:

- Previo al comienzo de traslados, se instalará un funcionario de superintendencia en el nuevo edificio encargado de recepcionar de cada dependencia, luego de finalizado el traslado, 1 llave de Acceso a la Cámara o Juzgado.

Competencias del Área de Sistemas

- Tomar conocimiento sobre las Instalaciones del Área Sistemas en el nuevo edificio.
- Realizar la conexión de las computadoras entre sus partes y la conexión de las mismas al sistema de redes del edificio.
- Arbitrar todos los medios y elementos necesarios para que el día del traslado, todas las máquinas de la Cámara o Juzgado puedan quedar funcionando.
- Deberá realizar un relevamiento previo de cantidad de máquinas cuya ubicación está determinada por el plano de proyecto.

- Conectar impresoras
- El personal de sistemas estará a disposición de cada dependencia a trasladar el día del traslado y el día subsiguiente. Luego quedará a disposición del próximo traslado programado.

Competencias del Área de Telefonía

- Tomar conocimiento sobre las Instalaciones del Área Telefonía en el nuevo edificio
- Solicitar a cada Cámara o Juzgado necesidades de telefonía, ubicación de aparatos y cantidad de internos.
- Arbitrar medios y elementos necesarios para el funcionamiento de líneas telefónicas el día del traslado.-

ACUERDO 5593 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-13

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO Nº 5593, del 13/12/2019. VISTO:

El Expediente nº. 1660-270-CFG-19, en el que obra Informe nº. 3 elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de mayo junio de 2019; y CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de mayo / junio de 2019, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$5.649.698.363,49 (fs. 11).

Que según lo informan los profesionales intervinientes el nivel de afectación neta promedio del tercer bimestre de 2019 de la Coparticipación Federal de Impuestos es del 25,84 % (fs. 13 Cuadro I).

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada por los profesionales actuantes, en el Cuadro Demostrativo nº. I se detalla la afectación nominal de la Coparticipación Federal de Impuestos:

El que muestra la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos discriminada por montos y porcentajes, las que en su conjunto arrojan el total del 25,84 %.

En la afectación por montos se incluyen: SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. FOMENTO -BIRF; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - CONSADEP III; OTROS, CONVENIO DE DESENDEUDAMIENTO 107, CONVENIO DE DESENDEUDAMIENTO 125, COMP DEUDAS Y CREDITOS RECIPROCOS 139, ACUERDO NACION-PROVINCIAS PRESTAMO \$1.345.000,00 (123) - ACUERDO NACION PROVINCIAS PRESTAMO \$896.463.452 (125) ACUERDO NACION PROVINCIA 2018 (129) PTMO FFFIR \$1.000.000.000 (138) 2018; PTMO FFFIR \$1.000.000.000 (142) 02/2019, importando una afectación de la coparticipación al mes de junio de 2019 del 23,59 % (fs. 13).

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFI; importando una afectación de la coparticipación al mes de junio de 2019 del 0,45% (fs. 13).

En la afectación por porcentajes hasta cubrir servicio mensual: CONSADEP I; CONSADEP III, importando una afectación de la coparticipación al mes de junio de 2019 del 1,80%.

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que para la elaboración se toma:

el total de afectaciones según Cuadro I (25,84%), menos afectación originadas en municipalidades y comunas (1,88%), más Coparticipación Municipal y Comunas Ley 6.316 (16,50%), FDI Municipalidades del Interior y Comunas Ley 6.650 (6.60% 23,10%), lo que se traduce en un total afectado más coparticipación de las municipalidades y comunas Promedio Mensual del 3° bimestre del año 2019 del 47,06% (fs. 18).

A su vez el Cuadro III (fs. 19) indica la clasificación de la afectación por el origen del crédito siendo la misma al 30/06/19 del 25,84%.

Se agrega al informe el Cuadro IV y V (fs. 20/21) donde se expresa gráficamente la evolución de la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2019.

Que a fs. 01/03 glosa conclusión del Jefe del Departamento de Contadores Fiscales informando que estamos en condiciones de concluir el informe nº 3 relacionado con la Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos, período mayo-junio de 2019, la que fue correctamente elaborada y que los porcentuales de afectación determinados para los conceptos incluidos son razonables, aconsejando su aprobación.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta Nº 98/19,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al período mayo - junio de 2019, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

DECRETO 611 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 611/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 625/170-DJ-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad de Control Previsional de Tucumán solicita autorización para modificar la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor Juan Carlos Ruiz, reconocido judicialmente mediante Sentencia Nº 182 del 17 de marzo de 2016 (fs. 2/10), dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II- en el juicio caratulado: "Ruiz, Juan Carlos c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. Nº 852/12", y

CONSIDERANDO:

Que por dicha sentencia se reconoce al actor el derecho a la movilidad porcentual acordada en el origen del beneficio jubilatorio, y condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas y a abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 93, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional, de conformidad con el Decreto Nº 2.036/3(SH) del 15 de julio de 2019 (que aprueba la nueva escala de Distribución Analítica período noviembre/diciembre de 2018- para los agentes de la Caja Popular de Ahorros), y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, queda determinado en la suma de \$97.076,16; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$39.519,49. Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 96/97) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 98, se expide sin formular observaciones. Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal del actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 99, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.809 del 21 de noviembre de 2019, adjunto a fojas 101 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.519,49), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del señor Juan Carlos Ruiz, actor del Juicio caratulado: "Ruiz, Juan Carlos c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. Nº 852/12", en cumplimiento de la Sentencia Nº 182 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 612 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 612/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1146/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor Luis Roberto Fajre a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia a fs. 15/25 de fecha 25/6/19, dictada en el Juicio: "Fajre Luis Roberto C/Provincia de Tucumán S/Amparo Expte. Nº 561/18", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III, y CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia reconoce al actor el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales y condena a la Provincia el pago de las diferencias adeudadas desde el 24/10/18, según el porcentaje fijado al otorgársele el respectivo beneficio (70%), y a abonarle mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a fs. 41/42, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a junio de 2019, determina modificar la Asignación Mensual y Personal en la suma de \$40.197,64 (Cod. 040-556).

Que a foja 45, Dirección de Auditoría se expide sin formular objeciones e indica que la liquidación practicada es razonable, por lo que corresponde proceder conforme lo peticionado.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber del Sr. Fajre, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/01/2010.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 46, Dirección General de Presupuesto a foja 47 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2732 del 13 de noviembre de 2019, adjunto a foja 49 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$40.197,64), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del Sr. Luis Roberto Fajre, actor del juicio: "Fajre Luis Roberto C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. Nº 561/18", según Sentencia del 25/6/19 dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 613 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 613/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1369/170-DJ-2019 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la señora Beatriz del Valle Torres, Pensionada del Sr. Benito Antonio Fajre Paz, Jubilado Transferido del Ex Banco Provincia, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia Nº 488 del 14 de agosto de 2019 dictada en el Juicio: "Torres, Beatriz del Valle c/Provincia de Tucumán s/Amparo - Expte. Nº 383/18", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-, y CONSIDERANDO:

Que la citada Sentencia, obrante a fs. 3/10, reconoce a la causante el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos. Que a foja 16, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2018, determina modificar la Asignación Mensual y Personal en la suma de \$46.936,95 (Cód. 040-556).

Que a foja 21, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeciones e indica que la liquidación practicada es razonable, por lo que corresponde proceder conforme lo peticionado.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber de la señora Beatriz del Valle Torres, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (M.E.) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 22 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 2630 del 1 de noviembre de 2019, adjunto a foja 35 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.936,95), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la Sra. Beatriz del Valle Torres, actora del juicio: "Torres, Beatriz del Valle c/Provincia de Tucumán s/Amparo Expte. N° 383/18", según Sentencia N° 488 del 14 de agosto de 2019 dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 614 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 614/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 263/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Carlos Jorge Dumit, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 101 del 28 de febrero de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 9, recaída en el Juicio "Dumit Carlos Jorge y Otra vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 381/12", hace lugar parcialmente a la demanda promovida por el actor del juicio, y en consecuencia condena a la Provincia al pago de las diferencias previsionales generadas a partir de la falta de inclusión en su haber de retiro de los adicionales Título y Escalafón en los términos que se reconocen. Asimismo y hasta tanto dichos adicionales sean incorporados por la ANSES al haber jubilatorio del actor, la Provincia deberá hacerse cargo de ellos. Que a foja 63, la Unidad de Control Previsional redetermina la Asignación Mensual y Personal (Código 040-556) en la suma de \$75.938,34; y además informa que el cálculo se realizó conforme valores de junio/2019, según Escala Salarial de Autoridades Superiores adjunta a foja 62; asimismo indica que corresponde modificar, el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 67, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber del señor Carlos Jorge Dumit, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 68, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2765 del 15 de noviembre de 2019, adjunto a foja 70, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$75.938,34), a favor del señor Carlos Jorge Dumit, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Dumit Carlos Jorge y Otra vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - Expte. Nº 381/12", de conformidad con lo determinado por Sentencia Nº 101 del 28 de febrero de 2014, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Iº.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 615 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 615/3 (SH), del 05/12/2019.-EXPEDIENTE N° 673/170-E-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Luis Ángel Espinosa, Jubilado no Transferido a la Nación, gestiona el reconocimiento y pago retroactivo de las diferencias de haberes previsionales en los términos del Convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Asociación Bancaria - fojas 10/15 -, aprobado por Ley Nº 8947, y CONSIDERANDO:

Que a foja 6, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que el señor Espinosa se encuentra contemplado en el mencionado convenio, mediante el cual la Provincia se compromete a abonar, a partir de la celebración del contrato y para el futuro, a jubilados y pensionados del ex Banco Provincia de Tucumán, No Transferidos a la Nación, e incluidos en el Anexo del Convenio, los haberes que correspondan por aplicación del sistema de movilidad previsional, acorde con los haberes de los trabajadores activos según el régimen de aplicación a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Que a foja 16, la Unidad de Control Previsional informa la inclusión del Solicitante en el proceso de liquidación de haberes, a partir de mayo/2019.

Que a fs. 32/33, la Unidad de Control Previsional determina en la suma de \$1.147.294,24 las diferencias no prescriptas, correspondientes al período comprendido desde el 2/11/2016 al 30/04/2019, conforme a las pautas de prescripción dictaminadas por Fiscalía de Estado a foja 23.

Que a foja 40, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago retroactivo por diferencias de haberes al señor Espinosa. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 41, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1820 del 15 de agosto de 2019, adjunto a fojas 23, y a lo informado por la Dirección de Asesoramiento y Contralor de Fiscalía de Estado a foja 43, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.147.294,24) a favor del señor Luis Ángel Espinosa, Jubilado no Transferido a la Nación, adherido al Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Asociación Bancaria, aprobado por Ley Nº 8947, en concepto de diferencias retroactivas de haberes previsionales correspondientes al período comprendido desde el 2/11/2016 al 30/04/2019, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 32/33, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa

14 - U.O. Nº 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 616 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 616/3 (SH), del 05/12/2019.- EXPEDIENTE N° 1245/170-DJ-2016.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor Luis Humberto Bustos, Jubilado Provincial Transferido del Ex Banco Provincia de Tucumán, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 299 del 2/6/16, dictada en el Juicio: "Casacci, Victor Manuel y otros C/Provincia de Tucumán S/Cobros - Expte. N° 554/06", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-, y CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia, obrante a fs. 3/11, reconoce al actor el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales, condenando a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos. Que a foja 91, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2018, determina modificar la Asignación Mensual y Personal en la suma de \$58.093,59 (Cod. 040-556).

Que a foja 94, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado se expide sin formular objeciones e indica que la liquidación practicada es razonable, por lo que corresponde proceder conforme lo peticionado.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes del Sr. Bustos, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 96, Dirección General de Presupuesto a foja 97 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 2802 del 20 de noviembre de 2019, adjunto a foja 99 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58.093,59), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del Sr. Luis Humberto Bustos, co-actor del juicio: "Casacci, Victor Manuel y otros C/Provincia de Tucumán S/Cobros - Expte. N° 554/06", según Sentencia N° 299 del 2/6/16 dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 617 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 617/3 (ME), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 5469/220-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal la suma de \$40.000.000.para hacer frente a las solicitudes que efectúan las Comunas Rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos de coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna.

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 07 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$40.000.000, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía-DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de obras equipamientos y servicios 2019, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5°). Que a foja 08 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1° de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Que a foja 9 interviene la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio

de Economía.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2874 del 28/11/2019, adjunto a foja 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia un préstamo por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), en el marco de la Ley Nº 8773 y su modificatoria Ley Nº 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2019.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2019, sin imputación presupuestaria, para cancelar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 7: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 618 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 618/1 (SECP), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1290/120-D-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de Monitoreo Nacional de las Emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable) y el Monitoreo a Nivel de la Provincia de Tucumán de las emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable), prestados durante el periodo comprendido entre los días 16 al 31 de Marzo y los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019 por la firma ALMACLIP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Estado de Comunicación Publica informa que los servicios prestados por la mencionada firma son de gran importancia para esa área de gobierno ya que permiten realizar un eficaz control de la emisión de publicidad oficial por parte de los medios radiales y televisivos contratados; Que mediante Decreto Nº 1754/1 (SECP) de fecha 10 de junio de 2019 se autorizó a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a contratar en forma directa con la firma ALMACLIP SRL por el término de 12 meses los servicios de Monitoreo a Nivel Nacional de las Emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable) y el Monitoreo a Nivel de la Provincia de Tucumán de las emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable);

Que de acuerdo a la autorización concedida mediante el citado instrumento el mencionado servicio se contrató a partir del periodo de, julio de 2019, y en razón que el mismo fue prestado en forma ininterrumpida durante el periodo comprendido entre los días 16 al 31 de marzo de 2019, corresponde convalidar lo actuado en relación a la contratación correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019;

Que a fs. 01 el Servicio Administrativo y Financiero indica que el monto total del gasto a convalidar es de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000) e informa que cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación; Que a fs. 02 obra factura B Nº 0002-00000870 de fecha 11 de septiembre de 2019. Que a fs. 13 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17 (Dictamen N° 2461 de fecha 17/10/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en relación a la contratación efectuada con la firma ALMACLIP S.R.L CUIT 33-71139654-9 por los servicios de Monitoreo Nacional de las Emisiones de Radio y Televisión (abierta y cable) y Monitoreo a Nivel de la Provincia de Tucumán de

las Emisiones de Radio y Televisión (abierta y, de cable) prestados durante el periodo comprendido entre los días 16 al 31 de Marzo y los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019, apruébase el gasto y autorizase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Comunicación Pública a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000), a fin de cancelar la factura: B Nº 0002-00000870 obrante a fs. 02.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por la suma total de \$105.000 en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 619 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 619/7 (SES), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 428/111-D-2019.-

Libre Disponibilidad.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita un incremento en el monto mensual fijado en el Decreto Nº 1931/7 (SESC) de fecha 27/06/2005 y sus modificatorios, en concepto de Libre Disponibilidad; y CONSIDERANDO:

Que ante el aumento generalizado y sostenido en el nivel de precios de nuestro mercado y al tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto N° 3.830/7(SES) de fecha 14/11/2018, se hace necesario adecuar el monto asignado en concepto de

Que a fs. 12 interviene Contaduría General de la Provincia en forma favorable, fijando el incremento mensual en la suma de \$78.000,00.

Que la Ley N° 5473 en su Artículo 22° establece que los agentes gozarán, con los alcances, por los montos y en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo en ejercicio de su potestad reglamentaria, de los adicionales particulares, compensaciones, asignaciones especiales y sobreasignaciones allí establecidas. Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa. Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 19, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 2829 del 25/11/18, adjunto a fs. 21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase, a partir del 1 de Diciembre de 2019, el monto fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 1.931/7 (SESC) de fecha 27/06/2005 y sus modificatorios, quedando fijado el monto mensual en concepto de Libre Disponibilidad para el personal de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00).

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. Y DESP. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 13 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial131 - Retribuciones Extraordinarias del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 620 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 620/7 (SES), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 85.040/213-2019.

VISTO que por las presentes actuaciones el Departamento General de Policía, solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución Nº 230/19 (DIGAIP) de fecha 04/02/19 (fs. 163) se decrete la cesantía de la agente de la repartición, señora Verónica Paola Rivero, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

contenido (fs. 142).

Que las actuaciones se inician a instancia del Jefe del Departamento Personal D-1 quien informa sobre la falta de justificación de licencias médicas de la agente incurridas en el período comprendido entre el día 23/07/2015 y el 09/11/2016. Que a fs. 84 se acompaña Resolución N° 1306/15 (D1 - SL) de fecha 26/05/15 que dispone el pase a disponibilidad de la causante conforme las previsiones del art. 114 inc. 2) de la Ley N° 3.823.

Que luego de superar los 180 días de licencia por Resolución Nº 199/16 (D-1 S.L.) se dispone su pase a "situación pasiva" conforme lo previsto en el art. 119 inc. 1) de la Ley Nº 3.823 (fs. 91).

Que en fecha 07/10/16 el Jefe de Sección Licencias D-1 del Departamento General de Policía deja constancia por acta que la agente Rivero se encuentra sin justificar licencias médicas relacionadas a su patología, otorgándole un plazo de 48 horas para regularizar su situación (fs. 106).

Que del informe producido a fs. 110 surge que la agente registra justificaciones en el año 2015 hasta el 22/07/2015 y en el año 2016 solo justificó 30 días a partir del 10/11/2016, disponiéndose en consecuencia el inicio de un sumario administrativo N° 05/191 "DiGAIP" en su contra (fs. 117).

Que obra copia del inicio de actuaciones (fs. 01), planilla prontuarial (fs. 120), legajo personal (fs. 121/122), concepto funcional (fs. 125) e informe del servicio médico (fs. 130) indicando que no consta que se haya presentado la agente Rivero a justificar licencias desde el 23/07/15 al 09/11/2016, y desde el 10/12/16 a la fecha de su informe (28/03/17).

Que a fs. 126 presta su declaración la agente Rivero por las imputaciones que se le efectúan, indicando contar con documentación justificante, pero sin aportarla. Que a fs. 131 la instrucción produce Valoración Objetiva en la que encuadra la conducta del agente Rivero como abandono de servicio por aplicación del artículo 12 inciso d) del RRDP (falta grave) y eleva las actuaciones para que sean concluidas a criterio de la superioridad.

Que a fs. 132 se notifica la Valoración a la sumariada para que ejerza su derecho de defensa en los términos del art. 139 del RRDP, produzca su descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

Que a fs. 133 la agente solicita suspensión de plazos para ejercer la defensa y entrega de copias, las que son entregadas en fecha 06/06/2017 (fs. 136). Que a fs. 137 el instructor produce nueva Valoración Objetiva confirmando el encuadre efectuado de la conducta de la agente, en las previsiones del artículo 12 inciso d) del RRDP, notificándose a la agente que presta conformidad a su

Que a fs. 148 se adjunta el Examen N° 37 (DiGAIP) de fecha 16/02/18 del Director General de Asuntos Internos Policiales, quien comparte el encuadre de la Instrucción, considerando falta grave la conducta incurrida poda agente Rivero, pasible de Cesantía, conforme el art. 13 del RRDP.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, aprobado por Decreto N° 5.166/14(SSG) 1972 y sus modificatorios. En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa de la imputada. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente Sumario. Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 169/170 (Dictamen N° 1304 del 12/06/19), y con lo establecido por el Art. 62 de la Ley N° 3.823,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la cesantía de la agente Verónica Paola RIVERO, DNI Nº 23.566.534, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, por aplicación de las disposiciones del Capítulo II, artículo 13, Inc. b) del Régimen Reglamentario Disciplinario Policial (Decreto Nº 5166/14-72 y su modificatorio Nº 3077/14-90), por encuadrarse su conducta en las previsiones del Art. 12 Inc. d) de la citada norma legal (abandono de servicio), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 621 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 621/7 (SES), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 85195/213-C-2018.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 2390/18 (DIGAIP) de fecha 12/10/2018, se decrete la cesantía del Agente de la repartición, Oscar Vicente PALMIERI, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancias de la Gerencia de Administración del IPSST (fs. 24-26), la cual informa sobre las inasistencias injustificadas al servicio del agente Palmieri, comunicadas por el Tesorero de la Sucursal Concepción (fs. 16) y la Jefatura de Mantenimiento (fs. 17 -18) del organismo. Indica dicha Gerencia que el agente Palmieri debía prestar servicio adicional permanente en la referida sucursal, solicitando se apliquen las sanciones correspondientes por la falta de cumplimiento.

Que adjunta: Acta de inicio de actuaciones (fs. 01); intervención del señor Jefe de Policía ordenando instruir el sumario (fs. 30); valoración objetiva de fecha 06/06/2016 (fs. 32); Resolución Nº 1876/16(D-1 SR) de fecha 15/07/2016 que considera Abandono de Servicio la situación del Agente Adicional Oscar Vicente Palmieri, dando intervención a la División Sumario (fs. 40); notificación al agente (fs. 43).

Que a fs. 73 el agente Palmieri comparece a prestar declaración administrativa, manifestando que no desea declarar nada respecto al trámite por cuanto ya no es policía adicional ni forma parte del Destacamento Policial del IPSST donde se le dio de baja por estar en abandono de servicio y que no se encuentra interesado en saber nada con relación a estos actuados.

Que a fs. 74 obran conclusiones del Instructor respecto de la conducta del agente, encuadrando esta en las previsiones del artículo 12 inciso d) del RRDP vigente.

Que se agregan: Concepto Funcional (fs. 83); Foja de Servicios (fs. 87-88); Informe de la División de Antecedentes Personales (fs. 95); Notificación al agente para que tome vista de las actuaciones y ejerza su derecho de defensa (fs. 98); y Constancia de que habiendo transcurrido el plazo acordado no ejerció dicho derecho, dándolo por decaído (fs. 101).

Que a fs. 106 se adjunta el Examen N° 250 de fecha 30/08/2018 de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales, en el cual comparte el encuadre de la Instrucción (Capítulo II, Artículo 12 inciso d) del RRDP), considerando falta grave pasible de sanción la conducta incurrida por el Agente Adicional Oscar Vicente Palmieri.

Que a fs. 107 y 117 se expiden las Asesorías Letradas de la Policía y del Ministerio de Seguridad en forma favorable.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, aprobado por Decreto Nº 5166/14(SSG) 1972 y sus modificatorios. En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido

proceso legal y garantía de defensa del imputado, advirtiendo que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente Sumario. Que respecto de la gravedad de la sanción que se encuentra prevista en los artículos 47 inciso 4) y 62 inciso 1) de la Ley N° 3823 y su reglamentación, se considera definitorio para su resolución la documentación e informes que se agregan en autos respecto a que el Agente Adicional Oscar Vicente Palmieri no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el año 2015, desentendiéndose totalmente de sus obligaciones y no considerándose ya parte de la fuerza policial desde que le fuera notificado en el año 2016, según consta a fs. 43, el encuadre de su situación como abandono de cargo, conforme lo manifiesta en su declaración a fs. 73.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 119-120 (Dictamen N° 1333 de fecha 14/06/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente Adicional del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, señor Oscar Vicente PALMIERI, DNI Nº 26.795.951, clase 1.978, en virtud de la Resolución Nº 2390/18 (DIGAIP) de fecha 12/10/2018, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Dispónese la cesantía del Agente Adicional Oscar Vicente PALMIERI, DNI Nº 26.795.951, clase 1.978, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, por aplicación de las disposiciones del capítulo II, artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto Nº 5166/14-72 y su modificatorio Decreto Nº 3077/14-90), por encontrarse su conducta en las previsiones del artículo 12 inciso d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio) en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 622 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 622/7 (SES), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 85.036/213-2019 y agreg.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita, mediante Resolución N° 0112/19 (UTP - D 1) de fecha 22/01/2019 (Fs. 93), se disponga el pase a situación de retiro obligatorio del oficial subayudante de la repartición, Juan Carlos David Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que de autos se desprende que el mencionado agente se encuentra involucrado en la causa judicial caratulada "Córdoba Juan Carlos s/lesiones y amenaza de muerte", Expte. Nº 62564/2015 - FH 08/10/2015, que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción Penal de la IIº Nominación - del Centro Judicial Capital. Que por Resolución Nº 2574/2015 (D-1 SR) de Jefatura de Policía de fecha 10/10/15 (Fs. 02), el causante pasó a revistar en situación pasiva por proceso, en los

Que a Fs. 07 se adjunta la foja de servicios del causante.

términos del artículo 119 inciso 5) de la Ley Nº 3823.

Que a Fs. 89 obra la planilla prontuarial expedida por la División de Antecedentes Personales de la repartición, y a Fs. 90 se agrega el informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales.

Que el empleado en cuestión ha superado el término de dos (2) años en la mencionada condición, sin que haya acreditado haber regularizado su situación con la Justicia, conforme consta en el informe de estado de causa emitida por el Juzgado de Instrucción Penal de la IIº Nominación - del Centro Judicial Capital, obrante a Fs. 55.

Que lo solicitado se encuentra comprendido en las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 97/98 (Dictamen N° 1638 del 26/07/2019)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del oficial subayudante del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Juan Carlos David CÓRDOBA, DNI N° 31.429.939, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 623 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 623/7 (SES), del 05/12/2019.-EXPEDIENTE N° 1295/215-2019.-VISTO el Decreto N° 2.952/7 (SES) de fecha 25/09/19 (fs. 19-20); y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se autorizó al Agente Víctor Javier Quipildor y a la Agente Transitoria Vanesa Gabriela Zelaya, empleados del Servicio Penitenciario Provincial, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 27 de septiembre de 2019 para dar cumplimiento al beneficio de visitas sociales.

Que a fs. 25 el Director General del Servicio Penitenciario Provincial informa que el viaje no pudo realizarse por razones operativas y solicita autorización para que el mismo se lleve a cabo el día 13 de diciembre de 2019. Que por lo expuesto, resulta necesario dictar un acto administrativo complementario a fin de dejar establecido que el traslado se realizará el día 13 de diciembre de 2019. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rectifícase el Decreto Nº 2.952/7 (SES) de fecha 25/09/19, en el único sentido de dejar establecido que: Donde dice: "27 de septiembre de 2019", Debe decir: "13 de diciembre de 2019".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 624 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 624/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 000041/230-C-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Norma Mirta Carrizo, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se adjunta situación de revista, de la que surge que la señora Carrizo, tiene 61 años de edad y más de 34 años de servicios.

Que por Decreto N° 3.983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que a fojas 06 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área. Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 3.983/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Carrizo manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa. Tal criterio ha sido sostenido mediante dictamen N° 245/2016.

Por ello; y concordante con lo señalado por Fiscalía de Estado a fojas 13 (dictamen fiscal Nº 1.222/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto Nº 3.983/5 (MEd) de fecha 20/11/18, a la señora Norma Mirta Carrizo (D.N.I. Nº 13.619.246), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Norma Mirta Carrizo (D.N.I. N°

13.619.246).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa. ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 625 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 625/5 (MEd), del 05/12/2019.- EXPEDIENTE N° 009935/230-D-14 y Agdos.- VISTO el Decreto N° 3.109/5 (MEd) de fecha 02 de octubre de 2015, y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal (obrante a fojas 174/175), se dispuso intimar a Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación, en donde figura el señor Carlos Alberto Rivero, entre otros agentes, en los términos del Artículo 9°, punto 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a iniciar y/o completar ante el Organismo Previsional, competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes. Que todos los docentes intimadas, obtuvieron el beneficio jubilatorio, a excepción del docente Correa, quien fue notificado del referido acto conforme constancia que se adjunta a fojas 179.

Que a fojas 230 y 238 la Dirección de Personal, con el aval del Servicio Jurídico del Ministerio de Educación (fojas 235), entienden conforme a las constancias de autos, que el referido docente no dio cumplimiento con el apercibimiento previsto en el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, por lo que correspondería disponer el cese de oficio del mismo.

Que el artículo 9°, inciso 4 de la Ley N° 5.473 establece que: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por la siguientes causas: 4)

Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 236 (dictamen fiscal N° 3441/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el Cese del señor Carlos Alberto Rivero (D.N.I. Nº 11.239.506), Personal Docente, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 626 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 626/5 (MEd), del 05/12/2019.-EXPEDIENTE N° 025074/230-D-13.-

VISTO el Decreto Nº 1.234/5 (MEd) de fecha 14 de mayo de 2015, y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal (obrante a fojas 198/200), se dispuso intimar a Personal Docente, en donde figura el señor Víctor Antonio Orozco, entre otros agentes, en los términos del Artículo 9°, punto 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a iniciar y/o completar ante el Organismo Previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que todos los docentes intimados, obtuvieron el beneficio jubilatorio, iniciaron su trámite previsional o se encuentran incluidos en otros expedientes, a excepción del docente Orozco.

Que a fojas 284 la Dirección de Personal, con el aval del Servicio Jurídico del Ministerio de Educación (fojas 285), entienden conforme a las constancias de autos, que el referido docente no dio cumplimiento con el apercibimiento previsto en el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, por lo que correspondería disponer el cese de oficio del mismo.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 establece que: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por la siguientes causas: ...4)

Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 286 (dictamen fiscal N° 1653/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el Cese del señor Víctor Antonio Orozco (D.N.I. Nº 10.936.854), Personal Docente, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 627 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 627/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 000139/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 03/06 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que la Dirección de Personal informa que los agentes no hicieron opción del Art. 19 de la Ley N° 24.24 (fojas 09 y 13).

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 10).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por términadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 11 (dictamen fiscal N° 0682/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:
• Personal No Docente:

- N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.:
- 01 ARJONA, Cosentino Zacarías 10.930.932 15;
- 02 CAMPOS, Marta Griselda 12.679.336 15;
- 03 RODRIGUEZ, Luisa Yolanda 12.297.260 15;
- 04 SORIA, Susana del Valle 12.919.713 15.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación,

será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 628 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 628/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 000209/230-D-19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal a fojas 02/03, actualizado a fojas 69/70 y 72 (señalando los agentes que accedieron al beneficio previsional o firmaron el cese condicionado) y dictamen jurídico de fojas 66, responde a un relevamiento que se basa en las Situaciones de Revista de los agentes e intervención de la Oficina de Relevamiento Previsional del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 67 (dictamen fiscal N° 0518/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: Nº APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. Nº CLASE:

- 01 ABDALA, Norma Carolina 14.481.179 1.961
- 02 ARIAS, Víctor Gabriel 12.869.672 1.958
- 03 ASENCIO, Nora Susana 14.414.442 1.961

- 04 BAZZI CERVERA, Carmen Dolores 16.074.280 1.961
- 05 CAVALLIN, José Luis 12.978.393 1.958
- 06 ENRICO, Laura Raquel 14.808.210 1.961
- 07 FABIO, Gladis Noemí 14.691.486 1.961
- 08 FERNANDEZ, Patricia Elizabeth 14.353.344 1.961
- 09 GRANEROS, José Nicolás 12.679.224 1.958
- 10 HERRERA, Mirta Elena 14.410.211 1.961
- 11 IBARRA, Raúl Héctor 13.080.665 1.958
- 12 LEDESMA, Mónica Susana 14.660.387 1.961
- 13 LOPEZ, Mirta Gladys 14.410.321 1.961
- 14 MATAR, Gladys Victoria 16.378.931 1.961
- 15 MONTESINOS, Myrian Susana 14.410.271 1.961
- 16 PALOMINO, Teresa del Valle 14.660.639 1.961
- 17 PICON, Mirta del Valle 14.716.606 1.961
- 18 REY, Cesar Rubén 13.060.819 1.958
- 19 RUIZ, Arturo Roberto 13.189.553 1.958
- 20 ZABALZA, Lucía Magdalena 14.829.190 1.961
- 21 ZELADA, Isabel Beatriz 14.410.354 1.961

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 629 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 629/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 000983/230-D-15.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en los informes de la Dirección de Personal a fojas 02/03, actualizado a fojas 134; 138 y 140 (indicando los agentes que obtuvieron el beneficio previsional o firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área a fojas 135, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 136 (dictamen fiscal N° 2556/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: Nº - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. Nº - CLASE:

- 01 DE LA ROSA, María Inés 13.822.400 1957;
- 02 LOPEZ, Ernesto Antonio 11.698.579 1954;

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación,

será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 630 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 630/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 001915/230-D-17.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio, de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal a fojas 02/03, actualizado a fojas 79 y 85 (indicando los agentes que accedieran al beneficio previsional o firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área a fojas 76, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas.: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 77 (dictamen fiscal N° 2549/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

- 01 ALBORNOZ, Ana María de Fátima 13.674.440 1960
- 02 ALCORTA, Dora Leonor del Valle 13.841.494 1960;
- 03 ARIAS, Dardo Rubén 12.607.557 1957;

N° - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. N° - CLASE:

04 - CALVO, Clara Lucía del Valle - 13.784.285 - 1960;

- 05 FUENTES, Blanca Cristina 18.300.657 1960;
- 06 RISSO PATRON, María de la Paz 13.847.536 1960.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 631 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 631/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 002809/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de será intimado a los fines referidos, siendo actualizada la misma a fojas 14, 21 y 25 (indicando los agentes que obtuvieron el beneficio previsional e hicieron opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241).

Que a fojas 03/11 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 15 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16 (dictamen fiscal N° 1305/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: Personal No Docente:

- N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.
- 01 MALDONADO, Enrique Martín 10.592.821 15
- 02 VILLA, María Magdalena 12.606.029 15

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 632 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 632/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 003014/230-D-16.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02/03, actualizado a fojas 85, 97, 100 y 102 (señalando los agentes que accedieron al beneficio previsional o firmaron el cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 86, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 87 (dictamen fiscal N° 2553/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intimase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: Nº - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. Nº - CLASE:

01 - HERRERA, Graciela Patricia - 12.869.550 - 1.958.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo

dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 633 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 633/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 004471/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02/03, actualizado a fojas 98 (indicando los agentes que accedieron al beneficio previsional o firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 52, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 53 (dictamen fiscal N° 1349/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5473 (Texto Consolidado), a la docente Blanca Josefina BRAVO D.N.I. Nº 14.296.971, clase 1961, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho de indemnización. ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 634 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 634/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 006873/230-D-15.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal a fojas 02, actualizado a fojas 77, 81 y 83 (indicando los agente que ya obtuvieron el beneficio previsional o firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área a fojas 78, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes. Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejara de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 79 (dictamen fiscal N° 2659/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), a la docente MARTIN, María Luisa -D.N.I. Nº 12.356.357-, Clase 1958, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrá dar por finalizada sus funciones, sin derecho de indemnización.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 4° .- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 635 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 635/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 008647/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473 a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02/03, actualizado a fojas 74/75 y 77 (señalando los agentes que firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área a fojas 67, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 72 (dictamen fiscal N° 2571/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los térmínos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: N° - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. N° - CLASE:

- 01 CASARES, Graciela Fátima 14.358.425 1.960;
- 02 MEDINA, María Antonia 13.848.724 1.960;
- 03 MUZE, Liliana Noemí 13.429.637 1.960;
- 04 ROMERO, Juana Olga 13.607.897 1.960;

05 - SAAVEDRA, Ángela Patricia - 14.073.056 - 1.960.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 730 / 2019 DECRETO / 2019-12-17

DECRETO Nº 730/1, del 17/12/2019.

VISTO, la proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y CONSIDERANDO:

Que dichas festividades resultan propicias para estrechar los vínculos familiares, más aún de aquellas personas que deben recorrer largas distancias para conseguirlo, ya que tradicionalmente estas fechas constituyen motivo de festejo para las familias que habitan nuestro País.

Que al efecto, se estima del caso declarar asueto los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2019, a fin de permitir a los empleados estatales su integración con el grupo familiar.

Que al efecto, se estima procedente dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase asueto administrativo los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019, para la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, y Comunas Rurales, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Facúltase a los señores Ministros, Fiscal de Estado y Secretario General de la Gobernación, a disponer medidas excepcionales para atender necesidades del servicio de las respectivas áreas de gobierno.

ARTICULO 3°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, y Municipios a adherirse a lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación. ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LEY 9200 / 2019 LEY Nº 9.200 / 2019-12-18

Ley Nº 9.200

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 8806 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 2º, por el siguiente:

"Art. 2°.- Dispónese el diferimiento, hasta el 31 de Diciembre de 2020, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 cuyos vencimientos operen entre el 1 de Agosto de 2015 y 31 de Diciembre de 2019, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán."

- Reemplazar el Artículo 3º, por el siguiente:

"Art. 3°.- Suspéndanse los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de Diciembre de 2020."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.200.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9201 / 2019 LEY Nº 9.201 / 2019-12-18

Ley Nº 9.201

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7115 -texto consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se detalla:

Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "31 de Diciembre de 2019", por: "31 de Diciembre de 2020".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.201.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9202 / 2019 LEY Nº 9.202 / 2019-12-18

Ley Nº 9.202

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7007 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

En el Artículo 2°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2019", por: "31 de Diciembre de 2020".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.202.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9203 / 2019 LEY 9203 / 2019-12-18

Ley Nº 9.203

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 7875 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.203.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9204 / 2019 LEY 9204 / 2019-12-18

Ley Nº 9.204

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1° .- Modifícase la Ley N° 8228 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

-En los Artículos 1° y 2°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2019", por: "31 de Diciembre de 2020".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.204.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9205 / 2019 LEY 9205 / 2019-12-18

Ley Nº 9.205

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2020, la excepción a las disposiciones del Art. 204 de la Ley Nº 6970 -de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán- contemplada en el Art. 2º de la Ley Nº 9062 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.205.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9206 / 2019 LEY Nº 9.206 / 2019-12-18

Ley Nº 9.206

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar, hasta el 31 de Diciembre de 2020, los contratos de fideicomiso celebrados con los municipios de la Provincia, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 7467.

Art. 2° .- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.206.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

LEY 9207 / 2019 LEY Nº 9.207 / 2019-12-18

Ley Nº 9.207

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los "Convenios de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional" dentro del programa de financiamiento ordenado o de programas que los sustituyan en el futuro para el Ejercicio Fiscal 2020.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación que resulte necesaria para afectar en garantía del pago de los intereses y amortización del financiamiento que obtenga del Estado Nacional, los recursos requeridos a tal fin provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el Régimen que lo sustituya y de cualquier otro recurso de libre disponibilidad de origen nacional.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.207.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

LEY 9208 / 2019 LEY Nº 9.208 / 2019-12-18

Ley Nº 9.208

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley N° 9021 -Texto Actualizado- y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1º, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2019", por: "31 de Diciembre de 2020".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.208.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

LEY 9209 / 2019 LEY Nº 9.209 / 2019-12-18

Ley Nº 9.209

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el "Plan Hídrico Estratégico de la Provincia de Tucumán" elaborado por la Comisión Especial de Emergencia Hídrica, creada a instancia de la Honorable Legislatura de Tucumán en convenio con la Universidad Nacional de Tucumán y otras entidades y que, como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley, con el propósito de incluir objetivos y planes de acciones puntuales para solucionar y prevenir las inundaciones en la Provincia y asegurar el aprovechamiento de los recursos hídricos de forma sustentable.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.209.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.-

ANEXO UNICO

PAGINA WEB DE LA H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Link: https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/CEEH/

"Plan Hídrico Estratégico de la Provincia de Tucumán"

Tomo 1. PLAN DE CONTINGENCIA HIDRICA PARA LA LOCALIDAD DE LA MADRID Y ZONAS ALEDAÑAS.

Tomo 2. ESTUDIO DE LA CUENCA MARAPA - SAN FRANCISCO. Avances.

Tomo 3. INTEGRANTES Y ACTAS DE REUNIONES TECNICAS 2018. Avances.

Tomo 4. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES HIDRICOS ESTRATEGICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. VOLUMEN 1.

Ordenamiento y Manejo por Cuencas Hídricas.

Tomo 5. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES HIDRICOS ESTRATEGICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. VOLUMEN 2.

Ordenamiento y Manejo por Cuencas Hídricas.

Tomo 6. INTEGRANTES Y ACTAS DE REUNIONES TECNICAS 2019.

LEY 9210 / 2019 LEY Nº 9.210 / 2019-12-19

Ley Nº 9.210

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1° .- Modifícase la Ley N° 8342 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1º, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2019", por: "31 de Diciembre de 2020".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.210.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 19 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.-

LEY 9211 / 2019 LEY Nº 9.211 / 2019-12-19

Ley Nº 9.211

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Suprímase el funcionamiento y la competencia del Juzgado de Paz de la ciudad de Monteros a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 2°.- Remítanse los libros y documentos pertenecientes al Juzgado de Paz de la ciudad de Monteros al Juzgado de Paz de Villa Quinteros.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Judicial si fuese necesario, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la absorción del personal que se desempeña actualmente en el Juzgado de Paz que se suprime por otro Juzgado de Paz o por el Centro Judicial Monteros.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.211.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 19 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

LEY 9212 / 2019 LEY / 2019-12-19

Ley Nº 9.212

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9188, de la siguiente manera:

1.- Sustituir el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Créase una Comisión Interpoderes para el análisis y la evaluación de la implementación de la presente Ley, el control y seguimiento de los resultados y para la elaboración de propuestas superadoras en materia de lucha contra el narcomenudeo en la Provincia.

La Comisión Interpoderes estará integrada por:

- 1. Un (1) vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.
- 2. El Ministro Público Fiscal.
- 3. El Ministro Pupilar y de la Defensa.
- 4. El Ministro de Gobierno y Justicia.
- 5. El Ministro de Seguridad.
- 6. El Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura.
- 7. Tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Se invitará a integrar la Comisión Interpoderes a un representante de la Justicia Federal y a uno del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La Comisión Interpoderes se constituirá por el término de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento.

En el marco de la Comisión Interpoderes se constituirá una Mesa de Coordinación Ejecutiva, la que tendrá por objeto coordinar la realización de las medidas necesarias para la efectiva implementación de la presente Ley y estará integrada por representantes, con rango no inferior a Secretario de Estado o su equivalente, de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Ministerio de Seguridad y de la Comisión de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura."

- 2.- Sustituir el Artículo 17, por el siguiente texto:
- "Art. 17.- La presente Ley comenzará a regir a partir del 1 día Septiembre de 2020, con excepción del Art. 12 que entrará en vigencia a partir de su publicación."
- 3.- Incorporar como Art. 18 nuevo de la presente Ley, el siguiente texto:

"Art. 18.- A partir de la publicación de la presente Ley, los titulares de los Poderes del Estado y Ministerios integrantes de la Comisión Interpoderes creada por el Art. 12, deben adoptar las medidas necesarias para que en sus respectivas áreas se realicen los estudios preliminares necesarios para definir todas las cuestiones normativas, procedimentales, operativas, logísticas así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios que se estimen necesarios para la implementación de la presente Ley."

4.- Incorporar como Art. 19 nuevo de la presente Ley, el siguiente texto:

"Art. 19.- Dentro de los quince (15) días hábiles de constituida la Mesa de Coordinación Ejecutiva de la Comisión Interpoderes prevista en el Art. 12, cada uno de sus integrantes debe proponer un cronograma de actividades, reformas, adquisiciones y acciones que correspondan realizar en sus respectivas jurisdicciones a los fines de la puesta en vigencia de la presente Ley."

5.- El Art. 18, pasa a ser Art. 20.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.212.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 19 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

RESOLUCIONES 120 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-18

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL Nº 120/19, del 18/12/2019. VISTO la RG (DGR) Nº 73/11 y su modificatoria, y CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se designan agentes de percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención;

Que por el inciso c) del artículo 2º de la citada resolución general se dispuso la obligación para dichos agentes de presentar mensualmente fotocopia de determinados instrumentos informados en el formulario Nº 813/D Nuevo Modelo-(F.813/D Nuevo Modelo);

Que a los fines de facilitar la carga administrativa de los mismos, corresponde disponer que la citada información sea presentada mediante la utilización del programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación, dejando asimismo sin efecto la presentación de las referidas fotocopias;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar una nueva versión del programa aplicativo Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) Nº 73/11, como así también efectuar determinadas adecuaciones normativas;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 73/11 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- a) Suprimir el inciso c) del artículo 2°.
- b) Sustituir el artículo 6°, por el siguiente:

Artículo 6°.- Establécese un régimen de información de carácter mensual por el cual los sujetos alcanzados por la presente resolución general deberán informar respecto de los actos o instrumentos que se protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención, cuando los mismos se refieran o relacionen con locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás).

También quedan incluidos en la obligación de informar establecida en el párrafo anterior, todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las

partes intervinientes, sea superior a Pesos Trescientos Mil (\$300.000), como así también de todos los actos, contratos u operaciones cuando el valor sujeto a impuesto sea indeterminado.

Los instrumentos a los cuales se refieren los párrafos anteriores serán los declarados en el mes inmediato anterior a través del formulario Nº 813/D Nuevo Modelo- (F.813/D Nuevo Modelo).

A los fines del cumplimiento del régimen de información, deberá utilizarse el programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 2° de la presente resolución general, operando su vencimiento los días diez (10) de cada mes calendario o hábil inmediato siguiente si aquel fuese inhábil..Artículo 2°.- Aprobar la versión 3.0 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 20 de diciembre de 2019.-

El programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba será de utilización obligatoria para las presentaciones de las declaraciones juradas cuyos vencimientos operen a partir del 3 de enero de 2020, inclusive.—
Cuando corresponda efectuar presentaciones de declaraciones juradas cuyos vencimientos operen en fecha anterior a la citada en el párrafo anterior, los agentes deberán continuar utilizando el programa aplicativo denominado Declaración Jurada Agentes De Percepción — Impuesto De Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) Nº 73/11 Versión 2.0 Release 7.—
Artículo 3º.— Suprimir en el artículo 2º de la RG (DGR) Nº 2/15 la referencia al inciso c) del artículo 2º de la RG (DGR) Nº 73/11 y su modificatoria.—
Artículo 4º.— La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.—

Artículo 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 231 / 2019 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2019-12-18

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN Nº 231/ME, del 18/12/2019.

VISTO los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial y la Resolución N° 1128/ME-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se establecieron las tasas de interés resarcitorio y punitorio previstas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, en el cuatro coma setenta y tres por ciento (4,73%) mensual y en el cinco coma setenta y seis por ciento (5,76%) mensual, respectivamente, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS plantea la necesidad de adecuar las referidas tasas a partir del 1º de enero de 2020, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales;

Que mediante los artículos del Código Tributario Provincial citados en el Visto, se faculta al Ministerio de Economía a fijar las tasas de interés resarcitorio y punitorio y sus mecanismos de aplicación;

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, las tasas de interés a que se refieren los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial en el tres coma noventa por ciento (3,90%) mensual y en el cuatro coma ochenta y ocho por ciento (4,88%) mensual, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberán aplicar las tasas de interés resarcitorio vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por las mismas. ARTICULO 3°.- Disponer que los créditos y multas ejecutoriadas intimados por vía judicial, devengarán los intereses punitorios vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos, que deberán liquidarse sobre el capital ejecutado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha del efectivo ingreso de los conceptos intimados.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2020, inclusive.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

RESOLUCIONES 351 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-18

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION Nº 351/19-DPJ, del 18/12/2019.VISTO: los Expedientes Nº 6336 -211- 2019 y Nº 6338-211-2019 referentes a la
entidad denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO - Legajo Nº 162 - con
domicilio legal en Taco Ralo- provincia de Tucumán y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 341/19 DPJ - el Organismo declaro irregular e ineficaz a los efectos administrativos el cronograma electoral comunicado por la Comisión Especial del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO y los llamados a Asambleas para los días 12.12.2019 y 23.12.2019, se designó una Comisión Electoral y se convocó a nueva Asamblea General Ordinaria para elección y proclamación de autoridades para el día 23.12.2019 estableciéndose en la Resolución ya mencionada las pautas necesarias para su realización en base a la normativa vigente.-

Que por Expediente Nº 6336-211-2019 la Sra.: LIZ PATRICIA SOTO DNI N 17.051.350-, Sr. MANUEL DE JESUS BRITO DNI N 20.161.145-, y la Sra. MONICA FABIANA DEL VALLE BARRIOS DNI N 22.085.945 - miembros de la COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL de la ASOCIACION CIVIL denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO designados por Resolución Nº 341/19-DPJ de fecha 09.12.2019 presentan informe sobre irregularidades de hecho con sus correspondientes denuncias efectuadas en sede policial en relación a las cuestiones suscitadas - y suspensión del proceso eleccionario ordenado por este Organismo además de solicitar a esta Dirección 1.-. Despliegue a esta Comisión el asesoramiento debido a la cuestión planteada 2.-indique los pasos a seguir a la luz de las normas vigentes en la materia.

Que por Expediente N° 6338-211-2019 un grupo de socios activos de la entidad conforme lo manifestado - informa irregularidades relacionadas al proceso electoral ordenado llevar adelante por Resolución Nº 341/19- DPJ específicamente vinculadas a la etapa de conscripción de socios además de la suspensión del proceso electoral por la Comisión Electoral adjuntando copia del comunicado .-Que dada la proximidad de la fecha estipulada para la realización Asamblea convocada, los hechos informados y teniendo en cuenta los días hábiles administrativos corresponde determinar que la medida de esta administración consistirá en analizar la validez de los fundamentos o la revisión del acto y sus incidencias, sino circunscribirse a considerar con carácter inminente -en los márgenes- que otorga la Ley y reglamentación si las circunstancias que rodean a los actos de reorganización dispuestos por esta Dirección generen una afectación de derechos o agrave la situación institucional preexistente .establece el Art. 417 de la Resolución Nº 07/2015 IGJN adoptada por Res. Nº se podrá resolver la suspensión de una Asamblea convocada ante 307/15 DPJ circunstancias extraordinarias y cuando los antecedentes que rodean al acto permitan prever razonablemente la posibilidad de que su realización cause grave daño institucional o social por violación de los recaudos estatutarios, garantías constitucionales, abuso de derecho o injusticia notoria..-

Que en consecuencia y con apoyo de la normativa señalada precedentemente -aun

cuando la suspensión de los actos fue comunicada por la Comisión Electoral designada y atento el reclamo referirse a irregularidades del proceso electoral - en un acto convocado por este Órgano de Contralor- corresponde de oficio disponerla a los fines de evitar conflicto inter-asociacional y afectación mayor de derechos que impida el desenvolvimiento normal de la actividades en la entidad .-

Que todas estas consideraciones conducen de modo ineludible a que el actual pronunciamiento suspenda el proceso electoral y la nueva Asamblea convocada mediante Resolución N° 341/19 DPJ sin que ello implique un análisis de los agravios esgrimidos tanto en el Expte N° 6336-211-2019 y Expte N° 6338-211-2019 señalados "ab initio".- pero lo que permite al Organismo dentro de los plazos legales y reglamentarios revisar la presentación efectuada y adoptar en consecuencia medidas administrativa útil y jurisdiccionales correspondientes.

Que por ello, lo dictaminado por asesoría letrada y las facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER LA SUSPENSION del PROCESO ELECTORAL EN LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE Y LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELECCION Y PROCLAMACION DE AUTORIDADES DEL DIA 23.12.2019 convocada por el Art. 3º de la Resolución Nº 341/19 DPJ de fecha 09.12.2019 para la Asociación Civil CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO con domicilio legal en Taco Ralo- provincia de Tucumán lo que no implica análisis de fondo y resolución de las cuestiones planteadas a través de los Exptes Nº 6336-211-2019 y Nº 6338-211-2019 en merito a los precedentes considerandos .-

ARTICULO 2º: DISPONER que los oportunamente designados integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL - Resolución Nº 341/19 DP J - deberán dar a conocer por iguales medios de comunicación del cronograma electoral lo dispuesto por el presente acto resolutivo debiendo estarse a la medida administrativa y jurisdiccionales que se adopten.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL, REGISTRAR Y ARCHIVAR

GENERALES / COMUNA EL BRACHO Y EL CEVILAR

COMUNA EL BRACHO Y EL CEVILAR

Resolución Nº: 058/19

POR 1 DIA - El Cevilar, (Dpto. Cruz Alta) 13 de Diciembre de 2019.- Visto, la necesidad de consolidar el presupuesto Comunal conforme a los recursos Públicos para Bregar por el bien Común y la Prestación de servicios fundamentales para los Vecinos de nuestra jurisdicción, y Considerando que según Ley Nº 7350, Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Comisionados Comunales, Art. 18, Inc. 5 Recaudar los tributos que fije la Ley respectiva y percibir las multas que imponga, y. Que en la Ley N° 5637, sus modificatorias y reglamentación vigente, en sus Art. Nº 146 del Código Tributario Comunal, y por ello, El Comisionado Rural de El Bracho y El Cevilar, Resuelve: Art. Nº 1: Dejar sin efecto a partir de la fecha toda exención Impositiva y/o Tributaria, emitida con anterioridad por este Organismo Comunal tanto Objetiva como subjetivamente. - Art. Nº 2: Por el principio de Legalidad, Admitir las Únicas exenciones Impositivas Contempladas por la Ley Nº 5637.- Art. Nº 3: La Presente Resolución será refrendada por Habilitación y la pasara al Libro de Actas para su Constancia. Ale Lossi Franco Armando, Comisionado Comunal El Bracho y El Cevilar. E y V 20/12/2019. \$428,75. Aviso N° 229.539.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 11331-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente Nº 11331-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Monteros - Depto. Monteros, domicilio Aconquija Nº 590, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: C - Manz.: 86E, 86E, 86E - Lam.: 175, 175 - Parc.: 2, 1, 11, 86K, 86M -Padrón Nº 141752, 141751, 141761, 143443, 143444 - Matricula: 21204, 21204, 21204, 21204, 21204 - Orden: 1895, 1894, 1904, 721, 722, poseedor Cesar Luis Zilman, D.N.I. Nº 26.648.015. La Fracción mensurada linda al Norte con Cecilia Alejandra Zilman - Juarez José Daniel - Blanca Isidora Gutierrez de Jaurez; al Sur con José Jacinto Elias; al Este con Brigido Ignacio Albarracín _ Lucas Morillas Galvez; al Oeste con calle Aconquija - María José Gimenez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Articulo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.503.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 17.003/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 17.003/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Calle Lucas Córdoba N° 2606, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 112.577 C: I - Secc.: 6 B, Manz: 12 A - Parcela: 7 - Matricula: 6.363- Orden: 1.633 - Poseedor: Roberto Andrés Remonda, D.N.I. N° 25.444.073 La Fracción mensurada linda al Norte con Tomas Francisco García.; al Sur con Calle Ciudad de Madrid; al Este con Angel Félix Villalba; al Oeste con Pasaje 34/53 NO. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.506.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 19.422/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 19.422/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Calle José Rondeau N° 2926, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 120.236 C: I - Secc.: 12 D, Manz: 119 E - Parcela: 7 Matricula: 3740 - Orden: 3372 - Poseedor: Cecilia del Valle Suarez, D.N.I. N° 18.609.881 y Mónica Elena Suarez, D.N.I. N° 21.028.130. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle José Rondeau.; al Sur con Lucia Linares; al Este con Felipe S. Aguero; al Oeste con Eduardo Garrol. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.508.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 20.235/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 20.235/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Las Talitas, Departamento: Tafí Viejo, Domicilio: Pje Los Crespones S/N° Casa 10 - Manzana K - B° Apem, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 517.266 C: I - Secc.: 25 E, Manz/Parc: 31N13 - Parcela: 20Matricula: 7891 - Orden: 7280 - Poseedor: Apestey Roque Adolfo, D.N.I. N° 11.706.720 La Fracción mensurada linda al Norte con Nancy del Valle Maidana - Juan Ramón Nieva.; al Sur con Pje Los Crespones; al Este con Carlos Alberto Trejo; al Oeste con Agremiación Del Personal de Enseñanza Media de Tucumán. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.505.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 21.243/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21.243/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Comuna de Florida y Luisiana (Colonia 4), Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Calle Sin Nombre S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 72.690 C: I - Secc.: L, Lam: 140 - Parcela: 89 - Matricula: 11.212 - Orden: 13 - Poseedor: Frias Pedro de Arbue, D.N.I. N° 7.205.867. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Sin Nombre.; al Sur con Soria Arturo; al Este con Soria Arturo; al Oeste con Márquez Carlos Arnaldo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.504.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21859-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente Nº 21859-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Malvinas - Depto. Lules, domicilio camino público, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: D - Lam.: 41 - Parc.: 458, 459 - Padrón Nº 75290, 78835 - Matricula: 12.996, 12997 - Orden: 5, 6, poseedor Juan Carlos Herrera, D.N.I. Nº 23.870.457; Omar Guillermo Portillo, DNI Nº 22.776.889; Pedro José Talavera, DNI Nº 20.284.266; Oscar Enrique Prado, DNI Nº 17.614.4741; Javier Martinez Riera, DNI Nº 17.861.206. La Fracción mensurada linda al Norte con José Miguel Farias; al Sur con Néstor Sanchez - camino público de por medio - Moises Diarte - camino público de por medio; al Este con Brahim Ali Hassan; al Oeste con calle Jaime Farias camino público de por medio. Todo ello confonne a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Articulo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.502.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 24.311/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 24.311/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Naranjo, Departamento:. Burruyacú, Domicilio: Ruta Prov. N° 321, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 95.721 C: II - Secc.: C, Lam: 93 - Parcela: 28A - Matricula: 25067 Orden: 24; Padrón N° 95.926 C: II - Secc.: C, Lam: 94 - Parcela: 18A - Matricula: 25068 Orden: 25 - Poseedor: Fernández Pablo Alberto, D.N.I. N° 17.376.637. La Fracción mensurada linda al Norte con Carmen Martínez.; al Sur con Salvador Adán Reynaga; al Este con Salvador Adán Reynaga; al Oeste con Salvador Adán Reynaga - Carmen Martínez (ambos Camino Vecinal de por medio). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.510.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE Nº 26.125/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26.125/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Alderetes, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Continuación de Calle Marcelino Cesáreo S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 574.199 C: I - Secc.: K, Lam: 176 - Parcela: 281D3 - Matricula: 1989 - Orden: 2951 - Poseedor: Pablo Ramón González, D.N.I. N° 22.236.187. La Fracción mensurada linda al Norte con Javier Roque Antonio Pérez.; al Sur con Continuación de Pasaje Sin Nombre; al Este con Continuación de Calle Chacho Peñaloza; al Oeste con Javier Roque Antonio Pérez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 20/12/2019. Aviso N° 229.511.

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales
POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la sociedad Civil con el fin de
administrar fondos del Proyecto "Acompañamiento a las Trayectorias Académicas de
las estudiantes de nivel Superior Universitario o No Universitario e Inserción
Ocupacional " Fecha de Presentación de la documentación: 27 y 30 de Diciembre de
2019. Desde 8:30 a 16:00 hs. Lugar: Subsecretaría de la Unidad Ejecutora de
Programas y Proyectos Sociales sita en calle Charcas Nº 50 San Miguel de Tucumán.
Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el
horario de 8:30 a 13:00 hs. hasta el día 30 de Diciembre de 2019. E 18 y V
20/12/2019. Aviso Nº 229.435.

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales
POR 3 DIAS - Convocatoria a organizaciones de la sociedad civil con el fin de
Administrar Fondos del Proyecto "Investigación y Desarrollo Comunitario" Fecha de
Presentación de la documentación: 27 y 30 de Diciembre de 2019. Desde 8:30 a
16:00 hs. Lugar: Subsecretaría de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Sociales sita en calle Charcas Nº 50 San Miguel de Tucumán. Para consultas y
especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el horario de 8:30 a
13:00 hs, hasta el día 30 de Diciembre de 2019. E 18 y V 20/12/2019. Aviso Nº
229.437.

JUICIOS VARIOS / ARGUELLO CARLOS OSCAR C/ ATANOR S.C.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber al DEMANDADO "ATANOR S.C.A.", que por disposición de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala VIa., a cargo de la Sra. Vocal Maria Beatriz Bisdorff; Secretaría Actuaria desempeñada por el Dr. Juan Adolfo Tarabra, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARGUELLO CARLOS OSCAR c/ ATANOR S.C.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", Expediente Nº 1733/05, se ha dispuesto por este medio notificar el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2019.- Atento lo ordenado por la Excma. Corte de Justicia y surgiendo de las constancias de autos que esta Sala ordenó oportunamente la notificación a la demandada ATANOR S.C.A. del contenido de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, y teniendo en cuenta que el domicilio real es Albarellos Nº 4914 (Munro) Pcia. de Buenos Aires, en consecuencia Líbrese Oficio para que se realice la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la ciudad autónoma de Bs. As. por el termino de tres días Libre De Derechos, notificando a la demandada ATANOR S.C.A. del contenido de la sentencia defenitiva dictada en fecha 30.08.2019.- Fdo. Dra. María Beatriz Bisdorff - Vocal. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2016. Autos y vistos:..., Resulta:..., Considernado:..., Resuelve: I.- Rechazar Excepciones de Cosa Juzgada Administrativa y de Falta de Legitimación Pasiva opuestas por la codemandada LA CAJA ART SA, con domicilio en calle Fitz Roy nº 957 ciudad autónoma de Buenos Aires y en consecuencia: Hacer Lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Carlos Oscar Arguello, D.N.I. Nº 12.293.226., con domicilio en La Encantada, Dpto. de Leales de esta provincia, por la suma de \$23.831,63 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta Y Uno Con 63/100) en concepto de indemnización conforme art. 14 apartado 2.a) de la Ley 24.557 en contra de la codemandada, LA CAJA A.R.T. S.A., suma que se la condena a abonar al actor, en el plazo de diez días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, por lo considerado. II.- Hacer Lugar a la excepción de Falta de Acción opuesta por ATANOR SCA y en consecuencia Rechazar la demanda incoada en su contra, absolviéndose a la misma del pago de las indemnizaciones reclamadas en la demanda, por lo tratado. III.- Costas: Como se consideran. IV).-Honorarios: Regular: 1)- A la letrada Dra. Ana María Arroyo, por su actuación en el carácter de apoderada por el actor, en las tres etapas del proceso de conocimiento la suma de \$8.518 (Pesos Ocho Mil Quinientos Dieciocho), por el planteo de incompetencia resuelto por interlocutoria de fecha 22/06/07 (fs. 175/176) la suma de \$1.703 (Pesos Mil Setecientos Tres), y por el recurso de revocatoria resuelto por interlocutoria de fecha 2/2/12 (fs. 500 y vta), la suma de \$1.703 (Pesos Mil Setecientos Tres). 2)- Al letrado Dr. Gustavo Oscar Choua, por su actuación en el carácter de patrocinante por el actor, en la primera etapa del proceso de conocimiento la suma de \$2.093 (Pesos Dos Mil Noventa Y Tres), y por su actuación en el doble carácter por el actor en la 3a etapa del proceso, la suma de \$3.245 (Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco) por el planteo de incompetencia resuelto por interlocutoria de fecha 22/06/07 (fs. 175/176) la suma de \$1.067 (Pesos Mil Sesenta Y Siete), y por el recurso de revocatoria resuelto por interlocutoria de fecha 2/2/12 (fs. 500 y vta), la suma de \$1.067 (Pesos Mil Sesenta Y Siete). 3) - Al letrado Dr. Germán A. Andreozzi, por su actuación compartida en el doble carácter por la accionada Atanor SCA en la primera etapa del proceso de conocimiento, la suma de \$1.622 (Pesos Mil Seiscientos Veintidós) y por su actuación única en la segunda y tercera etapas, la suma de \$6.490 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa) y por el planteo de incompetencia resuelto por interlocutoria de fecha 22/06/07 (fs. 175/176) la suma de \$811 (Pesos Ochocientos Once). 4)- A la letrada Andrea Inés Lorenzo, por su actuación compartida en el doble carácter por la accionada Atanor SCA, la suma de \$5.500 (Pesos Cinco Mil Quinientos) Valor de una consulta escrita por ser el mínimo legal vigente. 5)- al letrado Rafael Rillo Cabanne, por su actuación en el doble carácter por la codemandada La Caja ART SA en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$6.084 (Pesos Seis Mil Ochenta Y Cuatro), 6)- Al perito ingeniero Héctor Adolfo Maisano, por su labor en la pericia de fs. 674/678 y las aclaraciones de fs. 690, 698/699, la suma de \$2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos). Registrese Archívese y Hágase Saber.- Fdo. Dra. María Beatriz Bisdorff - Dra. María A. Poliche De Sobre Casas - Vocales - queda ud. Debidamente notificado. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Juan Adolfo Tarabra. Secretario. E 19 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.462.

JUICIOS VARIOS / AVELLANEDA OJEDA MILAGROS Y OTRO S/ AUSENCIA

POR 1 DIA - Una vez por mes en el lapso de dos meses: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "AVELLANEDA OJEDA MILAGROS Y OTRO s/ AUSENCIA - 1451/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019....D.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia, una vez por mes, en el lapso de dos meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ///Datos del actor: Amelia del Jesus Ojeda DNI 14.043.876. ///Extracto de la demanda: En fecha 2 de mayo de 2019, inicia juicio de ausencia con presunción de fallecimiento, argumentando que su hija Milagros de los Angeles Avellaneda Ojeda DNI 39.573.079 y su nieto Benicio Coronel DNI 54.784.599, desaparecieron en fecha 28/10/16 y que no tuvo mas contecto con ellos. Secretaría, San Miguel de Tucuman, 20 de noviembre de 2019. E y V 20/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 228.800.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. LUNA RICARDO DARÍO S/EJECUCIONES VARIAS

POR 1 DIA - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. LUNA Ricardo Darío s/Ejecuciones Varias. Exp. N°12.664/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras Nº 418, 2º piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 343 Procesal, notifíquese la presente demanda al demandado RICARDO DARIO LUNA mediante Edictos por dos días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal. - Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal S. M. de Tucumán, 27 de mayo de 2019.- Proveyendo los escritos que anteceden: Téngase al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER por presentado, en el carácter invocado, como apoderado del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en mérito a la copia de poder que acompaña y con los domicilios legal y electrónico constituidos. Désele intervención. Por iniciada demanda de JUICIO EJECUTIVO en contra del Sr. RICARDO DARIO LUNA y por competente el Juzgado para entender en la misma atento la persona de la actora. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del demandado hasta cubrir las sumas de \$127.849,47.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 30.000.- que se estiman para responder a las acrecidas legales. En defecto de pago lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado, el accionado oponga las excepciones legales a que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que dentro del mismo término constituya domicilio electrónico conforme lo dispuesto por Acordada 38/2013 de la CSJN, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estrados del juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con todas las facultades de ley (art. 214 Procesal). Al punto 5) A la inhibición general de Bienes solicitada, previamente acredite la inexistencia de bienes susceptibles de embargo. Al punto 6 y 8): Líbrese los oficios solicitados. A lo demás, téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que deberán adjuntar copia de sus presentaciones en formato digital, en el plazo de dos días, de efectuada la presentación en formato papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Certifíquese por Secretaria las copias de la documentación original acompañada por la actora y devuélvanse los originales al presentante bajo debida constancia. - Fdo. Raúl Daniel BEJAS Juez Federal. E y V 20/12/2019. \$1044,05. Aviso N° 229.540.

JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 7º PUBLIC

POR 10 DIAS - (En el lapso de 30 dias) - El Juez de 1º Inst. y 1º Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia - Sec. Nº 1 - Dr. Cattaneo Gustavo Nestor en autos caratulados "BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXP. Nº 302395"; ha dictado la siguiente resolución: Alta Gracia veintiocho de abril del año dos mil catorce. Sentencia Número Cuarenta y nueve. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión prescripción - adquisitiva - promovida por el Sr. Danilo Maggiorino Bonamici, D.N.I Nº 6.430.626, de estado civil casado, respecto de una fracción de terreno baldío ubicado en calle Santa Cruz sin número de la localidad de Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados tipo urbano y cuya cuenta Nº 3107-0507422/3 se encuentra empadronado al dominio de Antonio Ángel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani, siendo titular el Sr. Antonio Angel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani inscripto al dominio Nº 17.656, Folio 20.833, tomo 84, Año 1950. 2) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base para ello. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA. Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- AUTO Nº 344. Alta Gracia, cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Rectificar el apartado primero de la parte resolutiva de la sentencia número cuarenta y nueve de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce dictada por este Juzgado, y en consecuencia en donde dice: "...designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." debe entenderse: "... designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." 2°) Manténgase incólume la resolución en todo lo que demás ordena y dispone. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- Inmueble: Fracción de terreno ubicado en calle Santa Cruz s/nº, Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designado como lote 0213(ex.316) de la Manzana 14según mensura: mediadas: costado Norte 37 m., cost. Sur 26 m., cost. Oeste 44.67m., cost. Este 46m.- Superficie Total: 1412m2. Publicado en el Boletin Oficial: 11/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 23/03/2016, 29/03/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 06/04/2016, y 21/11/2016, 23/11/2016, 25/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 07/12/2016, 13/12/2016, 15/12/2016, 14/12/2016.

JUICIOS VARIOS / BRITO ROLANDO MARIANO S/ PARTIDAS

UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "BRITO ROLANDO MARIANO s/ PARTIDAS - 3100/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2019....E.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda....Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- ////.- Datos del Actor: Sr. Rolando Mariano Brito, Indocumentado, con domicilio en calle 41 y 16 S/Nº, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo, Tucumán.- //// Extracto De Demanda: En fecha 6 de octubre de 2017, el Sr. Rolando Mariano Brito, Indocumentado, inicia juicio de inscripción de partida de nacimiento, a los fines de regularizar su documentación.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 05 de noviembre de 2019. E y V 20/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 228.634.

JUICIOS VARIOS / COMPSER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N°24652/2019

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría Nº 53 a cargo de lasuscripta, sito en Montevideo 546, 1º piso, CABA., comunica por cincodías que con fecha 11 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de COMPSER S.R.L. (CUIT 30-70899255-7), en el cual ha sido designado síndico a la contadora Lorena Gisela Lobato con domicilio constituido en 25 de Mayo 577 piso 8° "C" CABA (tel. 43116407), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 26 de marzo de 2020 (art. 32 ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 13 de mayo de 2020 y el general el 26 de junio de 2020. Se designa el 17 de diciembre de 2020 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 28 de diciembre de 2020. Se libra el presente en los autos: COMPSER S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. Nº24652/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 25 de noviembre de 2019. Fdo.: ALEJANDRA MARTI, SECRETARIA. E 17 y V 23/12/2019. Diferido. Aviso Nº 229.364.

JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUICIO: "DIAZ IMELDA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. Nº 2495/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2019. Rectifíquese la providencia de fecha 11/11/19 y notifíquese mediante cédula a Nadia Elizabeth Aguirre y a Julio Cesar Aguirre (H), a fin de que dentro del término de seis días se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de José Bernabé Díaz; Julio Cesar Aguirre; Celia Beatriz Díaz y Víctor Hugo Aguirre a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado Juez P/T. Secretaria IIa.C.C.C. San Miguel de Tucumán 12 de Diciembre de 2019. E 18/12/2019 y V 02/01/2020. \$4609,50. Aviso Nº 229.424.

JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. Nº 4835/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber a BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI Nº20178829 que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuaria a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de a Dra. DRA . MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: DILASCIO EUGENIO AUGUSTO c/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO s/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. Nº 4835/19, en el que se ordenaron las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019.- I).- Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 500.000,00.- en concepto de capital con mas la suma de \$150.000.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, haciendo constar el domicilio del demandado. En caso que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los art. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- II).- Hágase constar en el mandamiento, que el Oficial de Justicia encargado de realizar la medida, se encuentra autorizado a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- III).- Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada en autos. - IV).... V).... FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS-JUEZ. Se hace constar que la parte actora, DILASCIO EUGENIO AUGUSTO, DNI Nº28.480.649 inicia demanda ejecutiva en contra de BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI N°20178829, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con más los intereses correspondientes hasta su total y efectivo pago, más costas y costos del proceso. Funda la presente acción en un pagaré sin protesto que fue presentado para su cobro en la fecha de su vencimiento sin haber sido abonado por el demandado en autos, debidamente sellado, pagadero en calle Maipú nº70, 2º piso "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de PESOS \$500.000. Solicitando el actor: 1)- Se lo tenga por apersonado en el carácter invocado, por parte, con domicilio legal constituido, dándosele la intervención.- 2) Trayendo aparejada ejecución del instrumento acompañado, se libre oficio a fin de que proceda a la intimación de pago y embargo en los términos de los Arts. 509, 513 y 515 del CPC y CT... 3)...4)...5) Oportunamente se haga lugar a la demanda, condenándose a la accionada a pagar a su parte el importe capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. Se reservan en Secretaría copias de demanda, documentación original, formulario y AFIP por el término de 5(cinco) días.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. \$5577,25. Aviso Nº 229.522.

JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield Nº 450 1º Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "JEREZ ALICIA BEATRIZ s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. Nº 4128/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos: Considerando ... Resuelvo I....II III. Fijar el día lunes 10 de febrero de 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IV. ORDENAR la publicación de edictos del punto III de la presente resolución en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Hagase Saber" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaria de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019. E 19 y V 26/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.493.

JUICIOS VARIOS / LECCESE LUCIANO GABRIEL C/ APICHELA OSVALDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a: Osvaldo Federico Apichela, DNI Nº 24.803.437, que: En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo de la SRA. Juez Dra. Maria del Rosario Arias Gomez, Secretaria Actuaria a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr Facundo Patron Uriburu, se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados: LECCESE LUCIANO GABRIEL c/ APICHELA OSVALDO FEDERICO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. Nº 1079/17 a fin de notificar al demandado APICHELA OSVALDO FEDERICO de la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2018. I)... II) Córrase traslado de la demanda a la accionada, para que la conteste en el plazo de quince días a partir de su notificación, debiendo oponer las excepciones previas en los nueve primeros días del plazo (Arts. 283, 287, 288 y c.c. del C.P.C. y C.).-Lunes y Jueves y/o subsiguiene día hábil en caso de feriado para notificaciones en el Juzgado. III)... Personal.- MHR 1079/17 P.T. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. Secretaría, San Miguel de Tucuman, 10 de diciembre de 2019. Dr. Facundo Patron Uriburu, sec. E 19 y V 26/12/2019. \$2.175,25. Aviso N° 229.489.

JUICIOS VARIOS / MAZAER GENOVEVA DEL ROSARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO

POR 3 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vº Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal Provincia de Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante Mazaer Genoveva del Rosario LC: W 8.778.606, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: MAZAER GENOVEVA DEL ROSARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 12617/08).-" El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Gaceta" respectivamente de la provincia de Tucumán. Chos Malal, 26 de Nov. del 2.019. Dra. Ivana Daniela Negrete, sec. E 20 y V 24/12/2019. \$837,90. Aviso Nº 229.499.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 1191/19

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 1191/19.-, se hace saber LABALUCA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. I)Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 15/11/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.-MOLINELIC-1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOMSan Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$66.530,65 y \$13.306,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. - Secretaría, 15 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.527.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Mountain Bike Tucuman Club -CUIT Nº 30-68567361-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 286/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/03/19 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 8 marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$109.737,13 y \$15.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra. Ana María Antún De Nanni. Juez.-San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. E 19 y V 26/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.494.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paul Tradding S.A. -CUIT N° 30-70237283-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PAUL TRADDING S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 6088/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.-Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/10/16 (fs. 08), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-6088/16. ///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$518.158,20 y \$155.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana 27 de noviembre de 2019. María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.396.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. Expte. Nº 4841/14".-, se hace saber al Sr. Tek, Daniel Gustavo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos y bajo exclusiva responsabilidad de la letrada peticionante: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$115.819,83 y \$23.163,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (175 y 179 del Código Tributario - mod.LEY 8240).). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad de la letrada Slame Brain: autorizase a la Dra. Maria Soledad Toledo Matr. Prof. Nº 5071 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 24 de julio de 2019. Libre de Derechos. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 16 y V 20/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.337.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 6879/15

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 6879/15.-, se hace saber a la empresa TUC - VENT S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-I) Agreguese. Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO.Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legitimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/10/20149 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- CIC 6879/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de octubre de 2019. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.381.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 7103/15

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ VIGNOLO CLAUDIA FABIANA RITA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 7103/15.-, se hace saber a la Sra. VIGNOLO, CLAUDIA FABIANA RITA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO.Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legitimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/10/20149 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.-CIC 7103/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. - Secretaría. 18 de octubre de 2019. E 17 y V 23/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.382.

JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES c/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN Y OTROS s/ MEDIACION - Expte. Nº 3013/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. 1. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletin Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos citese a Daswagen - Concesionario Oficial Volkwagen y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. - Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Libres de Derechos Fiscales Ley N° 24.240. Proc. Raul José Frias Alurralde, sec. E 20/12/2019 y V 06/01/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.514.

JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "SILVA JORGE DANIEL s/ QUIEBRA DECLARADA. EXPTE. Nº 1357/19", en los cuales mediante resolución de fecha 10/12/2019 se ha declarado la quiebra de Jorge Daniel Silva, argentino, D.N.I. Nº 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem Nº 2400 - Barrio 11 de Marzo, San Miguel de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 20/02/2020, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 08/04/2020, como fecha de presentación del informe individual y; C) el día 26/05/2020, como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 10/12/2019, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Autos Y Vistos: ". Resulta: Considerando:; Resuelvo: 1º. Declarar la quiebra de, Jorge Daniel Silva, argentino, DNI Nº 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem Nº 2400 Barrio 11 de Marzo, provincia de Tucumán. II°. . III°. . IV°. . V°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIV°. . XV°. . Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría; 19 de diciembre de 2019.- E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.519.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - EXPEDIENTE N° 905/2019

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL TUCUMAN Expediente N° 905/2019. Licitación Pública N° 03/2019

POR 7 DIAS - Presupuesto Oficial \$ 254.897,93. Obra "Mejora Infraestructura Deportiva UTN-FRT (Materiales Electricos para la construccion de VESTUARIOS Y SANITARIOS)". Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Obras Públicas. Lugar Donde Deben Consultarse y Retirarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Retiro de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, a partir del 12/12/2019 y hasta el 20/12/2019 en Dpto Compras. Lugar de Presentación de Ofertas. Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 26/12/2019 Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: Sin Costo. Valor de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial. - E 12 y V 20/12/2019. \$2741,55. Aviso Nº 229.234.

REMATES / CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PEREZ ROQUE GUILLERMO S/ EJECUCION PRENDARIA

Martillero Carlos Federico Huerta Lorenzetti

POR 2 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación Juzgado vacante, Secretaria Actuaria a cargo de DR. TOMAS IGNACIO VERA - DRA. XIOMARA XOCHTL VACAFLOR KLYVER, se ha dispuesto en los autos caratulados: CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PEREZ ROQUE GUILLERMO s/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. Nº 11975/17, hacer conocer el dictado de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Señalase nueva fecha para que tenga lugar la subasta ordenada por proveído de fecha 17/10/19 (fs. 84), la que queda fijada para el día 27/12/19 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado. Notifíquese, publíquense edictos y ofíciese conforme lo ordenado mediante la providencia "ut supra" mencionada Fdo. Dra. María Soledad Monteros - Jueza - San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, constancias de la causa, lo convenido por las partes en el contrato de prenda base de la presente ejecución, y el estado del automotor conforme acta de fs. 37, sáquese a remate por el Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti, MP 252, el bien prendado, embargado y secuestrado en autos identificado como un automóvil, DOMINIO: JHX 647; MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 3 PUERTAS; MODELO: CLASSIC 3 PTAS CITY LS 1.4 N. La subasta se realizará el día 09/11/19, a hs 10:30 o el día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el Salón de Remates, sito en calle 9 DE JULIO 1005, de esta ciudad. La subasta se realizará tomando como base el capital reclamado, que asciende a la suma de \$13.184 en caso de no haber postores, media hora después se realizará la misma sin base dinero de contado y al mejor postor. Comisión al Martillero (10%) Y sellado de ley (3%), a cargo del comprador, como así también los gastos de los impuestos o servicios. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta. Se hace constar que las deudas que registra (D.G.R., Tribunal Municipal de Faltas) se encuentran detalladas en autos. El bien se exhibirá el día del remate en el lugar destinado para la subasta. Notifíquese a las partes y al Martillero interviniente. Ofíciese a la Excma. Corte, a los fines del correspondiente turno para la subasta. Personal. Fdo. Dra. Cecilia María Susana Wayar -Juez P/T.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019. E 20 y V 23/12/2019. \$1778,70. Aviso N° 229.526.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

POR 5 DIAS - La comisión directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los sres asociados del club, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29/12/2019 del corriente año a horas 18 en la sede del club ubicado en calle 9 de Julio Nº 2.200 de esta ciudad para considerar lo siguiente: orden del día I.-Considerar memoria y balance año 2018. Tratamiento y aprobación del mismo, del inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio correspondiente entre el 01 de enero de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018. II.- Designación de los asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario. III.- Acta de Comisión directiva explicando los motivos por demoras en cumplir con las obligaciones estatutarias. E 19 y V 26/12/2019. \$1.328,25. Aviso Nº 229.482.

SOCIEDADES / COMUNIDAD SAN ALFONSO

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de La Asociación Civil COMUNIDAD SAN ALFONSO, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21/12/19 a horas 20, en sede social, con domicilio legal en calle La Paz entre Darwin y Anzorena; Yerba Buena, Tucumán; para el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de bienes e informe de Comisión Revisora de Cuenta, de los ejercicios 2017 y 2018. 3. Elección de Junta Electoral la que tendrá a cargo: a) Determinación del calendario electoral b) Conscripción y confección del padrón electoral. c) Recepción de impugnación al Padrón d) Resolución sobre impugnaciones. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de impugnaciones a las listas. g) Resolución sobre impugnaciones. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del escrutinio y proclamación de autoridades. 4. Designación de dos Asociados para firmar el acta y para el día 28/12/19 a horas 20:00, en sede social Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Autoridades desde horas 20:00 a 20:30. En caso de única lista, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 21:00. 2. Designación de dos Asociados para firmar el acta. E y V 20/12/2019. \$455,70. Aviso N° 229.512.

SOCIEDADES / CONSTRUFAM S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. Nº 6898/2019 de fecha 29/11/2019 se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 25/11/2019 mediante el cual los Señores: PABLO NORBERTO FORMIGA DNI Nº 30.892.691 de Nacionalidad Argentina, de 35 años, soltero, de Profesión Técnico Electromecánico, con domicilio en Manz. D - Casa 4 - B° Papel del Tucuman La Reduccion - S.I. de Lules - Pcia. de Tucuman ; Y la Srita. ADRIANA MABEL SANCHEZ DNI Nº 25.632.642, de Nacionalidad Argentina, de 43 años, soltera, de Profesión Empleada, con domicilio en Manz. A. - Casa 24 - B° San Jose Obrero - Famailla - Pcia. de Tucuman, quienes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada: I) La Sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO: : ARTICULO 1º - Denominación: La misma girará en plaza bajo el nombre de "CONSTRUFAM S.R.L.".- ARTÍCULO 2º - Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en la Provincia de Tucuman, que queda constituido a todos los efectos legales, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier punto del país y aun en el extranjero. ARTICULO 3º -Objeto Social: El objeto de la sociedad será: a) Construcción, Reforma y Reparación de edificios no residenciales; b) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; c) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; d) Alquiler de equipos de construcción; e) Servicio de transporte automotor de cargas a corta, mediana y larga distancia; Pudiendo incorporarse a su actividad cualquier otro rubro que los socios por mayoría de capital resuelvan añadir y en general podrá realizar todos los negocios y/u operaciones que autoriza el Código de Comercio y la Ley 19.550.- ARTÍCULO 4º - Plazo: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en 30 (Treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. ARTICULO 5º - Capital Social: El capital social es de \$500.000.- (Pesos: Quinientos Mil) representado por 500 (Quinientas) cuotas de capital de valor nominal \$1.000.- (Pesos: Un Mil) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: El Sr. PABLO NORBERTO FORMIGA 475 (Cuatrocientos Setenta y Cinco) cuotas o sea la suma de \$475.000.- (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil); y la Srita. ADRIANA MABEL SANCHEZ 25 (Veinticinco) cuotas, o sea la suma de \$25.000.- (Pesos: Veinticinco Mil).- ARTICULO 6º Cesión de Cuotas - Derecho de Preferencia: La cesión de cuotas sociales no podrán hacerse a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Balance General a la fecha del retiro y se pagará de contado. En iguales condiciones -Precio y forma de pago - los socios, o la sociedad tienen derecho de preferencia. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la transferencia de cuotas se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que ésta concluya. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota según el procedimiento indicado en la presente cláusula; Conservando la sociedad y los socios - en iguales condiciones - el derecho de preferencia. ARTICULO 7º - De la Administración y el Uso de la Firma Social: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente General. Serán deberes y

atribuciones del Gerente General además de los previstos en la Ley, la de administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales. Tratándose de Gerentes que no revistan la calidad de socio, para obligar válidamente a la sociedad, los alcances y limites de sus atribuciones deberán constar en Escritura Pública inscripta en el Registro Público de Comercio. ARTICULO 8º Designación de Gerentes: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines Societarios designará entre sus socios un Gerente General quien tendrá una duración de 3 (tres) años en el cargo; Pudiendo nombrar otros cargos de Gerentes sean Socios o no, en atención a las necesidades de la Empresa, quienes tendrán también una duración de 3 (tres) años en sus funciones. ARTICULO 9º - Deliberación: Los socios se reunirán en la sede social o en el lugar que previamente establezcan con la periodicidad que convengan sus integrantes, debiendo hacerla por lo menos cada tres meses, dejándose constancia en acta de las deliberaciones y votaciones producidas. ARTICULO 10º - Ejercicio Social: El Ejercicio Social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual deberá practicarse un inventario y se confeccionará el balance general, estado de resultado y demás estados contables, los que se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuese objetado por alguno de los socios. ARTICULO 11º : En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechoshabientes podrán optar por continuar en la sociedad unificando la representación o, recibir la parte de capital y utilidades que correspondan practicándose a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad un balance e inventario general con las formalidades señaladas en la clausula siguiente. El importe resultante será abonado por las sociedad a quien corresponda, con mas el interés bancario (tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina) en la forma y plazo a convenirse, que en ningún caso podrá exceder de dos años. ARTICULO 12º: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuyen en proporción a los respectivos aportes de capital de los socios. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. ARTICULO 13º: Se establece que el Capital se podrá incrementar por voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión. ARTICULO 14º: En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptos por ellos en el plazo convenio, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerla dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la Sociedad en concepto de compensación de daños y prejuicios. ARTICULO 15°: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Podrán formar las comisiones revisarías que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de síndicos, contadores, auditores (que actúen en forma externa o interna), asesores

y/o peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales. ARTICULO 16°: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el 5% para constituir la RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo de Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios hubieran dispuesto constituir, se distribuirá en la forma descripta en la clausula doce. ARTICULO 17º Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuese, los gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente luego de cancelados los pasivos entre los socios en proporción a su participación en el capital social. ARTICULO 18°: Los socios someten sus diferencias entre sí en jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. II) Se fija el domicilio de la sociedad en Calle Islas Malvinas - Manz. D - Casa 4 - Bº Papelero - La Reducción, de la Ciudad de S. I. de Lules - Pcia. de Tucumán. III) DE LA INTEGRACION: El Capital Social es integrado por los socios de la siguiente manera: Socio PABLO NORBERTO FORMIGA la cantidad de 475 cuotas de Capital equivalentes a \$475.000 (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil) en dinero en efectivo; Y la socia ADRIANA MABEL SANCHEZ la cantidad de 25 cuotas de Capital equivalentes a \$25.000 (Pesos: Veinticinco Mil) en dinero en efectivo. En éste acto cada uno de los socios integra el 25% del capital suscripto o sea la suma de \$125.000 (Pesos: Ciento Veinticinco Mil) comprometiéndose los mismos a completar la integración en el plazo de 2 años a contar de la Inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio IV) En este acto se procede a la designación en carácter de Gerente General al Socio PABLO NORBERTO FORMIGA DNI Nº 30.892.691. V) Se faculta al señor CARLOS ALBERTO LIISTRO DNI Nº 11.546.165 para efectuar la Inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, con facultades para proponer modificaciones y aceptar o recurrir las observaciones que efectúe el Juzgado. E y V 20/12/2019. \$3.313,10. Aviso Nº 229.507.

SOCIEDADES / DI BACCO Y CIA S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, por Expediente Nº 6189/205-D-2019, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas en fecha 31/10/2019, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "DI BACCO y CIA S.R.L." en la siguiente asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria DE fecha 26/04/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N.º 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y aprueba la remuneración a los órganos de administración y fiscalización del Directorio.5.- Se consideran y aprueban los resultados no asignados.- 6.- Se considera y aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: Presidente: Eduardo Di Bacco; Vicepresidente: Elena Di Di Bacco y Director: Raúl Ernesto Middagh Stella.-Asimismo se considera y aprueba la elección de los miembros de la Sindicatura, a saber: Síndico Titular: CPN Miguel Barrera y SÍNDICO SUPLENTE: Dr. Federico José Colombres. San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2.019. E y V 20/12/2019. \$455,35. Aviso N° 229.531.

SOCIEDADES / ESPACIO INGENIERIA HUMANA S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social: "ESPACIO INGENIERIA HUMANA S.A.S." (Constitución) Expte: Nº 6615/205-E-2019. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente Nº 6615/205-E-2019 de fecha 22/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de diciembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "ESPACIO INGENIERIA HUMANA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sr. Bravo Hugo Alberto, DNI Nº 8.068.323, Fecha de nacimiento: 06/10/1947, Estado civil: Casado, Profesión: Psicólogo, Domicilio: Pasaje Carlos Gardel 1163, San Miguel de Tucumán, Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en General Paz 475, Planta Baja, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. } .- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$35.000 (Pesos treinta y cinco mil), dividido en 350 (trescientos cincuenta) acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Bravo Hugo Alberto, 350 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Bravo Hugo Alberto DNI 8.068.323. La representación legal estará a cargo de Bravo Hugo Alberto DNI 8.068.323.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2019. E y V 20/12/2019. \$958,65. Aviso Nº 229.536.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO Bº CERRADO DOS ROTONDAS, AV. PRESIDENTE PERÓN, ESQUINA LAS HIGUERITAS, YERBA BUENA

POR 1 DIA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, fiduciario clase "B" Y constructor, FIDEICOMISO B° CERRADO DOS ROTONDAS, AV. PRESIDENTE PERÓN, ESQUINA LAS HIGUERITAS, YERBA BUENA, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas, citas en calle San Juan N° 242 en horario de 9:30 a 16:00 hs de esta ciudad, para resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso N° 229.532.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO DE CALLE MARCOS PAZ 135

POR 1 DIA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, fiduciario clase "B" y constructor, FIDEICOMISO DE CALLE MARCOS PAZ 135, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas, citas en calle San Juan N° 242 en horario de 9:30 a 16:00 hs de esta ciudad, para resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso N° 229.534.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO EDIFICIO AMADEO JAQUES 135

POR 1 DIA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, fiduciario clase "B" y constructor, FIDEICOMISO EDIFICIO AMADEO JAQUES 135, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas, citas en calle San Juan N° 242 en horario de 9:30 a 16:00 hs de esta ciudad, para resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso N° 229.533.

SOCIEDADES / GRUPO RURAL Y BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI LOS SARMIENTOS

POR 1 DIA - Por Resolución N°341/2019-DPJ la Dirección de Personas Jurídicas resuelve convocar a ; 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil "GRUPO RURAL Y BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI LOS SARMIENTOS" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán para el día 21/12/2019, a hs. 19:00 la que se realizara en su sede social declarada de Calle 9 de Julio S/N, Los Sarmientos, provincia de Tucumán , a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado; 1º.1.-Designación de Presidente de asamblea.- 1°.2.-Lectura del presente instrumento.- 1°.3.-Motivo de la demora en la convocatoria a asambleas.1°.4.-Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios. 1°.5.-Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral.- b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e), Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución, sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1º.6- Designación de dos asociados para firmar el acta.- y 2) Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 28/12/2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 18.00 a horas 21:00- 2) .-Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 21.30 En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 19:00. E y V 20/12/2019.- \$611,10. Aviso N° 229.497.

SOCIEDADES / I.D.S. CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente Nº 6623/205-(2019) de fecha 20/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/10/2019, mediante el cual Sr. José Daniel Alul, D.N.I. Nº 22.264.658, Argentino, nacido el 08/11/1971, de 47 años de edad, casado, Contador Público, domiciliado en calle Maipú Nº 313, Depto. 1º D, San Miguel de Tucumán, Tucumán, vende, cede y transfiere 50 cuotas que pertenecen a la sociedad I.D.S. Constructora S.R.L., a la Sra. Verónica María, Pérez Cangemi, D.N.I. Nº 23.239.372, Argentina, nacida el 14/07/1973, casada, Profesora de Educación Especial, domiciliado en calle Las Piedras Nº 650, Depto. 1º B, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia, se modifican la clausula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital social. El Capital Social de la sociedad se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos: Cien mil) formado por 100 cuotas de capital de \$1.000.- (Pesos: Un mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: a) el socio Iriarte, Fernando le corresponde la totalidad de 50 cuotas sociales por lo que suscribe en este acto la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) y b) la socia Pérez Cangemi, Verónica María, 50 cuotas sociales por lo que suscribe en este acto la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil). La integración de los montos señalados, según la suscripción realizada por cada socio, la realizan todos y cada uno de ellos, con un aporte de efectivo equivalente al 25% de la suscripción. El monto total del capital suscripto es entonces de \$ 100.000.-(Pesos: Cien mil) y el capital integrado es de \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil). La integración del capital social restante, o sea el 75%, se realizará en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del Capital, en asamblea de socios se determinará el plazo, el monto y la forma de integración. San Miguel de Tucumán, 21 de Octubre de 2019. E y V 20/12/2019. \$745,50. Aviso N° 229.509.

SOCIEDADES / JFA DISTRIBUCIONESSAS.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente Nº 7342/205-19 de fecha 16 de diciembre de 2019, se encuentra en tramite la inscripción del instrumento de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas JFA DISTRIBUCIONESSAS.- (Constitución) siendo la Única parte integrante de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 19.500, el siguiente: Hector Sebastian Sotelo, DNI Nº 28.222.952, con domicilio en calle 31 Nº 468 - Las Talitas, provincia de Tucumán, argentino, casado, 33 años.- Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Calle 31 Nº 468 - Las Talitas, provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la Sociedad será de 20 (veinte años), a partir de la inscripción en el Registro Publico. - Designación de su objeto: La Sociedad tendrá como objeto (comercial). -Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$24400.- (pesos veinticuatro mil cuatrocientos), representados por doscientos acciones nominativas no endosables de \$122.- (pesos ciento veintidos) valor nominal cada una. - El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Hector Sebastian Sotelo 200 acciones. - Organización de la administración: La administración de la firma social, estará a cargo del Sr. Hector Sebastian Sotelo.- La representación de la firma social, estará a cargo del Sr. Hector Sebastian Sotelo, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad.La fecha de cierre de ejercicios: El ejercicio social cerrara ello de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. E y V 20/12/2019. \$559,65. Aviso Nº 229.523.

SOCIEDADES / MA-FRA S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7212/205-M-2019 de fecha 10/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de diciembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "MA-FRA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Matías Alejandro Lucca, D.N.I. Nº 35.807.081, C.U.I.T. Nº 20-35807081-8, argentino, comerciante, soltero, de 29 años, domicilia do en camino a la Quebrada Segunda Cuadra, San Isidro de Lules y Franco Exequiel Lucca, D.N.I. Nº 38.349.263, C.U.I.T. Nº 20-38349263-8, argentino, comerciante, soltero, de 27 años, domiciliado en camino a la Quebrada Segunda Cuadra, San Isidro de Lules. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en camino a la Quebrada Segunda Cuadra, San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa V nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: a) La compra. venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de panificación en todas sus variantes, especialidades y afines, alimentos y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; b) Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos comerciales mayoristas y/o minoristas y/o provisión de productos y servicios y/o cualquier otra denominación similar. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 (Pesos cincuenta mil), dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias normativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, total mente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Matías Alejandro Lucca la cantidad de 300 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$30.000 (Pesos treinta mil) y Franco Exequiel Lucca la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000 (Pesos veinte mil). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Matías Alejandro Lucca, D.N.I. Nº 35.807.081. La representación legal estará a cargo de Matías Alejandro Lucca, D.N.I. Nº 35.807.081. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrar el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. E y V 20/12/2019. \$946,75. Aviso Nº 229.517.

SOCIEDADES / PARADISI S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/12/2019 mediante el cual se constituye PARADISI S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, los siguientes: ARGAÑARAZ GAIDA Roberto Nicolás, D.N.I Nº 33.375.157, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, soltero, de 32 años de edad, con domicilio en calle Santiago S/N esquina calle Romano, barrio Marti-Coll, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 20-33375157-8. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago S/N esquina calle Romano, barrio Marti-Coll, de la ciudad de Yerba Buena. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: COMERCIALES: PANADERÍA, CAFETERÍA Y REPOSTERÍA: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas y tartas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Servicios de cafetería en local comercial y para llevar, así como la comercialización de pan con semillas, helados, mieles, mermeladas, semillas, frutos secos y demás productos afines a la gastronomía gourmet. A los fines publicitarios del negocio, podrá organizar eventos de capacitación, difusión y lanzamiento de productos tanto propios como de terceros. DISTRIBUIDORA - COMERCIAL: compra, venta, permuta, distribución y consignación, exportación e importación de productos de todo tipo, en especial de productos de panadería y/o sus derivados, así como de cualquier otro producto gastronómico. Instalar comercios y/o locales de ventas de productos varios. Podrá también tomar representaciones, consignaciones, ser comisionista de los productos variados y prestar asesoramiento en general. Estos podrán funcionar en locales propios y/o de terceros alquilados. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en el país o en el exterior; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; otorgar franquicias o ser franquiciado, constituir o participar en sociedades comerciales y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas, conexas y

complementarias con su objeto social; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones y títulos ejecutivos; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) divido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. ARGAÑARAZ GAIDA Roberto Nicolás, la cantidad de mil (1000) acciones equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$100.000,-) que representan el 100% del capital social; integrando en dinero en efectivo un 25% del capital o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000) y acordando integrar el saldo de capital en el transcurso de dos años contados a partir de la fecha del contrato. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. ARGAÑARAZ GAIDA Roberto Nicolás, DNI Nº 33.375.157, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el cargo de administrador. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2019. E y V 20/12/2019. \$1.745,80. Aviso N° 229.498.

SOCIEDADES / SOCIEDAD EXTRANJERA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA

POR 1 DIA - SOCIEDAD EXTRANJERA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA. Convocatoria El Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 2020, a Hs. 10:30 en la Sede Social de calle San Martín 1156 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de considerar el siguiente: orden del dia 1) Designación de dos asociados que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado Patrimonial al 30/09/2019 y documentación anexa. Aprobación del Proyecto de Resultado y destino. Aprobación de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 3) Actualización de la cuota social y autorización de las cuotas para servicios especiales. 4) Convenio Intermutual con Asociación Mutual Integral de Trabajadores, Matricula Nº 174/SE. 5) Reactivación del servicio de ayuda económica a través del código de descuento de ANSES. 6) Ratificar las facultades otorgadas al Consejo Directivo en Asambleas anteriores, referidas al destino de la sede social. 7) Baja definitiva del Reglamento de Servicio de Compras Comunitarias. Se recuerda a los Señores Socios, las disposiciones estatutarias que para asistir a la Asamblea deben estar al día en el pago de las cuotas sociales y cumplir con el Art. 31 de los Estatutos. E y V 20/12/2019. \$480,20. Aviso N° 229.537.

SUCESIONES / ANTONIA DEL VALLE ALDECO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIA DEL VALLE ALDECO, DNI Nº 8.943.852, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.525.

SUCESIONES / ANTONIO FAUSTINO CABELLO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de "ANTONIO FAUSTINO CABELLO", DNI Nº 7.043.105 y "JOVINA IRENE RUIZ" DNI Nº 1.730.399, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.529.

SUCESIONES / ATILIO HECTOR CATOIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ATILIO HECTOR CATOIA (D.N.I. Nº 7.058.868) y JULIA IRENE SORIA (D.N.I. Nº 4.161.049) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.535.

SUCESIONES / CARLOS ROBERTO LLANOS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ROBERTO LLANOS (D.N.I. Nº 32.134.289) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.530.

SUCESIONES / CORVALAN JUAN CARLOS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de CORVALAN JUAN CARLOS, DNI: 22.074.040, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 11 de diciembre de 2019. Dra. Guadalupe González Corroto, secretaria. E 19 y V 23/12/2019. \$200. Aviso Nº 229.458.

SUCESIONES / HECTOR EDUARDO SAYAGO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores HECTOR EDUARDO SAYAGO, DNI Nº 10.792.211, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre 2019. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.515.

SUCESIONES / JUAN CARLOS MOLINA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS MOLINA, DNI Nº 7.075.328, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019.- E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.516.

SUCESIONES / LUIS RAFAEL BRITO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o. acreedores de LUIS RAFAEL BRITO, DNI Nº 11.064.528, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019. Dra. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.521.

SUCESIONES / MANUEL MARCELO NACUSSI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL MARCELO NACUSSI (D.N.I. Nº 7.020.060) y SARAH EMMA BRITO (D.N.I. Nº 8.976.633) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.500.

SUCESIONES / MARTA GRACIELA ALVAREZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores MARTA GRACIELA ALVAREZ, DNI Nº 10.342.094, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 28 de octubre 2019. Victor Hugo Rodriguez, Prosecretario. E y V 20/12/019. \$150. Aviso Nº 229.528.

SUCESIONES / MONICA ALEJANDRA COSTANTI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MONICA ALEJANDRA COSTANTI, DNI. Nº 30.356.951, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.538.

SUCESIONES / OSCAR, DANIEL ROMANO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR, DANIEL ROMANO (D.N.I. Nº 17.376.377) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.501.

SUCESIONES / PATRICIA MARIA DEL VALLE MERCE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PATRICIA MARIA DEL VALLE MERCE (D.N.I. Nº 12.414.430) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.520.

SUCESIONES / SERRANO, PAULA TEODOLINDA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de SERRANO, PAULA TEODOLINDA, DNI Nº 1.523.594 y VARELA, FRANCISCO CESAR, DNI Nº 7.059.471, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 06 de diciembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegri, secretaria. E y V 20/12/2019. Aviso Nº 229.524.

SUCESIONES / SILVIA VIRGINIA DIAMBRA,

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores SILVIA VIRGINIA DIAMBRA, DI Nº 11.910.487, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 26 de noviembre 2019. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 20/12/2019. \$150. Aviso Nº 229.518.

Numero de boletin: 29642

Fecha: 20/12/2019